

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN MEDRANO -
HUÁNUCO**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 003-2022-2-
4764-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A HOSPITAL REGIONAL
HERMILIO VALDIZÁN MEDRANO - HUÁNUCO**

HUANUCO-HUANUCO-HUANUCO

**"FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD
PERMITIERON LA CONTINUIDAD IRREGULAR DE LOS
TRABAJADORES DEL CAS N° 004-2021-HRHVM PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2022 POR 5 MESES, SIN
CONTAR CON CERTIFICACIÓN PRES"**

PERÍODO

**PERÍODO:1 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 31 DE MAYO DE
2022**

TOMO I DE II

HUANUCO - PERÚ

12 DE DICIEMBRE DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 003-2022- 2-4764-SCE

“FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD PERMITIERON LA CONTINUIDAD IRREGULAR DE LOS TRABAJADORES CAS N° 004-2021-HRHVM PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 POR 5 MESES”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivo	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD PERMITIERON LA CONTINUIDAD IRREGULAR DE LOS TRABAJADORES DEL CAS N°004-2021-HRHVM PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 POR 5 MESES, SIN CONTAR CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL NI CÓDIGO EN EL AIRSPH, NO OBSTANTE LA FECHA DE TÉRMINO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS ERA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE URGENCIA 069-2021; LO QUE GENERÓ EL PAGO DE REMUNERACIÓN POR EL IMPORTE DE S/2 791 762.15 (POR DOS MESES), OBLIGACIONES LABORALES COMO LA REINCORPORACIÓN MEDIANTE MEDIDAS CAUTELARES, RECONOCIMIENTO DE VACACIONES TRUNCAS POR EL IMPORTE DE S/355 789.42, Y EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR S/4 175 613.48, CORRESPONDIENTE A LOS MESES TRABAJADOS DE MARZO ABRIL Y MAYO DE 2022.	5
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	49
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	50
V. CONCLUSIONES	50
VI. RECOMENDACIONES	51
VII. APÉNDICES	51

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 003-2022-2-4764-SCE

“FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD PERMITIERON LA CONTINUIDAD IRREGULAR DE LOS TRABAJADORES CAS N° 004-2021-HRHVM PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 POR 5 MESES”

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control de 2022 del Órgano de Control Institucional a cargo del servicio, registrado en el sistema de Control Gubernamental - SCG con el código de labor n.° 2-4764-2022-001, comunicado mediante Oficio n.° 245-2022-HRHVM-HCO/OCI 4764 de 17 de octubre de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con presunta irregularidad”, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificado con Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

Determinar si la continuidad irregular por cinco meses de los trabajadores contratados en el proceso de selección CAS N° 004-2021-HRHVM-HCO, se sujetaron a las normas establecidas; y si este accionar ocasionó beneficios a los mismos en perjuicio de la Entidad.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico se origina de la revisión que proviene de la evaluación al expediente n.° 1320220000523 y de la documentación proporcionada por el Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano, relacionada a hechos concernientes al concurso CAS n.° 004-2021 llevado a cabo por el Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco, en adelante “Entidad”, de cuyo análisis se estableció la ocurrencia del presunto hecho irregular por la inacción de la Entidad, en el 2022, se permitió la continuidad irregular de los mismos por un total de cinco (5) meses (enero-mayo), además en cumplimiento del Decreto Legislativo n.° 1057 procediendo a realizarse las adendas irregularmente por tres meses(enero-marzo), cuando según normativa correspondía por dos meses según el contrato inicial; asimismo estos se efectuaron sin contar con disponibilidad presupuestal ni con los códigos AIRHSP, pues ya habían desaparecido del aplicativo el 31 de diciembre de 2021, lo que generó que posteriormente, para efectuar el pago de remuneraciones de los citados meses ampliados, procedan a realizar prestamos de las Unidades Ejecutoras con notas modificatorias de tipo 4, permitiendo que se efectúe pagos al personal sin el registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del AIRHSP, préstamo que sólo cubrió el pago de los meses de enero y febrero, sin tener en consideración las prohibiciones establecidas en las disposiciones legales aplicables, por el monto de **S/ 2 791 762.15** ; así también la presentación de demandas judiciales de 176 ex trabajadores del CAS N°004-2021, como resultado el Órgano jurisdiccional ordenó la reposición temporal de 124 mediante medida cautelar, así también, el reconocimiento de vacaciones trunca por los meses que irregularmente se permitió la continuidad por el importe de **S/ 355 789.42**, y el reconocimiento de deuda por **S/ 4 175 613.48** correspondiente a los meses laborados de marzo y abril de 2022.

Respecto al perjuicio a los intereses del Estado, al autorizar la continuidad de los trabajadores, sin contar con el certificado presupuestal ni códigos se vulneró el Principio de Legalidad, recogido en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que obliga a los funcionarios designados por la normativa de la materia. Asimismo, se vulneró el Principio de no lesividad a los intereses patrimoniales de la administración, que busca la correcta gestión y utilización del patrimonio y el Estado con la finalidad de servir a los intereses públicos y exigiendo el deber de cuidado en la protección del patrimonio estatal; además, del Principio de buena administración, que obliga al personal de toda entidad del Estado al ejercicio de sus funciones prefiriendo los intereses del Estado y la Eficiencia de la gestión pública.

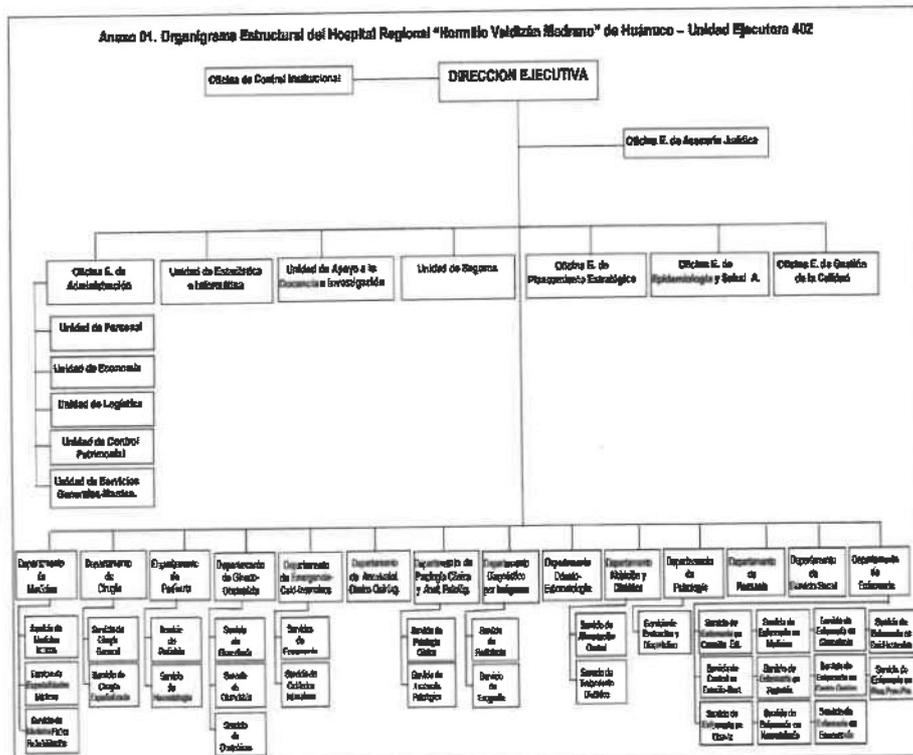
Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 1 de noviembre de 2021 al 31 de mayo de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano, pertenece al nivel de gobierno regional, su estructura orgánica vigente fue aprobada con Ordenanza Regional n.º 016-2015-CR-GRH de 8 de junio de 2015, diseñada de la siguiente manera:

Imagen n.º 1
Estructura Orgánica de la Entidad



Fuente: Aprobada con Ordenanza Regional n.º 016-2015-CR-GRH de 8 de junio de 2015

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada por Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.º 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Además, se consignan los casos en que la casilla electrónica de asignación obligatoria fue creada por la contraloría y se comunicó el enlace para su activación, pero las personas no ingresaron a dicho enlace en el plazo establecido, conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD PERMITIERON LA CONTINUIDAD IRREGULAR DE LOS TRABAJADORES DEL CAS N°004-2021-HRHVM PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 POR 5 MESES, SIN CONTAR CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL NI CÓDIGO EN EL AIRSPH, NO OBSTANTE LA FECHA DE TÉRMINO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS ERA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE URGENCIA 069-2021; LO QUE GENERÓ EL PAGO DE REMUNERACIÓN POR EL IMPORTE DE S/2 791 762.15 (POR DOS MESES), OBLIGACIONES LABORALES COMO LA REINCORPORACIÓN MEDIANTE MEDIDAS CAUTELARES, RECONOCIMIENTO DE VACACIONES TRUNCAS POR EL IMPORTE DE S/355 789.42, Y EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR S/4 175 613.48, CORRESPONDIENTE A LOS MESES TRABAJADOS DE MARZO ABRIL Y MAYO DE 2022.

De la revisión efectuada a los documentos proporcionados por el Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano, en adelante "La Entidad", se ha advertido, que funcionarios y servidores permitieron la continuidad de los trabajadores del CAS N°004-2021-HRHVM por un periodo de cinco (5) meses (enero-mayo), no obstante, según el Decreto de Urgencia n.º 069-2021, el plazo de duración de los contratos era hasta el 31 de diciembre 2021, concluyendo de pleno derecho, siendo nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. Asimismo, sin contar con la certificación presupuestal ni con los códigos AIRHSP¹, pues estos habían desaparecido del aplicativo el 31 de diciembre de 2021, autorizaron la elaboración de las adendas en cumplimiento del Decreto Legislativo n.º 1057, las mismas que también se efectuaron irregularmente por tres meses (enero-marzo), cuando según normativa ante una renovación automática correspondía por dos (02) meses, conforme el contrato inicial; lo que generó que posteriormente, para efectuar el pago de remuneraciones de los citados meses ampliados, procedan a realizar prestamos de las Unidades Ejecutoras con notas modificatorias de tipo 4, permitiendo que se efectúe pagos al personal sin el registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del AIRHSP, préstamo que sólo cubrió el pago de los meses de enero y febrero, sin tener en consideración

¹ Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

las prohibiciones establecidas en las disposiciones legales aplicables, afectando la oportunidad y calidad de atención; así también la presentación de demandas judiciales de 176 trabajadores, de los cuales 124 mediante medidas cautelares lograron que el Órgano Jurisdiccional ordene la reposición provisional de los ex servidores; generando perjuicio económico por el importe de **S/2 791 762.15**, correspondiente al pago de remuneraciones por los meses de enero y febrero; así también, el reconocimiento de vacaciones trunca por el importe de **S/355 789.42** y el reconocimiento de deuda por concepto de remuneración por el importe de **S/4 175 613.48**, correspondiente a los meses marzo, abril y mayo, meses que irregularmente se permitió la continuidad.

Respecto al perjuicio a los intereses del Estado, al autorizar la continuidad de los trabajadores, sin contar con el certificado presupuestal ni códigos AIRHSP se vulneró el Principio de Legalidad, recogido en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que obliga a los funcionarios designados por la normativa de la materia. Asimismo, se vulneró el Principio de no lesividad a los intereses patrimoniales de la administración, que busca la correcta gestión y utilización del patrimonio del Estado con la finalidad de servir a los intereses públicos y exigiendo el deber de cuidado en la protección del patrimonio estatal; además, del Principio de buena administración, que obliga al personal de toda entidad del Estado al ejercicio de sus funciones prefiriendo los intereses del Estado y la Eficiencia de la gestión pública.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Antecedentes:

Mediante el Decreto Supremo n.º 228-2021-EF de 11 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º4**), se autorizó la transferencia de partidas a favor del Gobierno Regional de Huánuco para el año 2021, por la suma de S/ 11 066 191,00 (once millones sesenta y seis mil ciento noventa y uno y 00/100 soles), con la finalidad de financiar la operación y mantenimiento del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco, en cumplimiento a dicha normativa se aprobó el plan de Implementación Multianual 2022, por lo que adjudicaron 292 personal automáticamente² en el Proceso de selección CAS N°04-2021-HRHVM, seguidamente el señor Renan Ríos Villagómez Director Ejecutivo de la Entidad con memorándum n.º 905-2021-HCO-HRHVM-DE de 11 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º5**), dirigido al señor José Andrés Castilla Meza, jefe de la Unidad de Personal, autorizó la elaboración de Contrato Administrativo de Servicios del personal adjudicado en el concurso CAS- indicando el plazo a partir de 1 de noviembre 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Sobre el particular, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 069-2021 "DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ASISTENCIAL ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19 Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES" (**Apéndice n.º6**) el cual en su numeral 2.1 del artículo 2 precisó: "[...] 2.1: Autorízase al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y a las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales que cuenten con nuevos establecimientos de Salud que iniciaron operaciones durante la emergencia sanitaria por la pandemia declarada por la COVID-19, durante el año fiscal 2021, de manera excepcional, a contratar personal, de manera temporal, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios. El plazo de estos contratos o sus respectivas prórrogas, duran como máximo hasta la conclusión de la vigencia de la presente disposición. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato [...]" asimismo en el numeral 2.7 señala lo siguiente "[...] La presente disposición tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 [...]" (el

² Informe n.º 009-2021-HRHVM-HCO-CCAS de 8 de noviembre de 2021, Informe final de la comisión del proceso de selección CAS N°04-2021-HRHVM.

resaltado es nuestro). En el presente, caso se tiene que los 313 registros AIRHSP creados en noviembre de 2021 tuvieron la temporalidad hasta 31 de diciembre de 2021, de los cuales 292 adjudicaron a las plazas convocadas, evidenciándose que la Entidad actuó inobservando la normativa correspondiente lo que permitió irregularmente a los trabajadores la continuidad de la prestación de servicios, conservando así el vínculo contractual.

Al respecto, es menester precisar que en el numeral 5 del Memorando n.º 1350-2021-EF/53.04 de 26 de agosto de 2021³ (Apéndice n.º 7) emitido por la Directora General de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos Adriana Mllagros Mindreau Zelasco, señaló lo siguiente "[...] Por consiguiente, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del MINSU, a través del Informe N.º 826-2021-OP-OGPPM/MINSU⁴ precisa que las contrataciones de personal asistencial, personal de soporte prestacional y personal de soporte en ingeniería hospitalaria, como parte de la operación y mantenimiento del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano, se realizará en el marco del artículo 2 del Decreto de Urgencia N.º 069-2021[...]" (el resaltado es nuestro).

1. **RESPECTO A LA CONTINUIDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CAS N.º 004-2021 PARA EL AÑO FISCAL 2022, NO OBSTANTE, EL DECRETO DE URGENCIA N.º 069-2021, ESTABLECÍA SU TEMPORALIDAD HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2021; ASIMISMO, SIN CONTAR CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, NI CÓDIGOS AIRHSP⁵, PERMITIERON LA PERMANENCIA DE 292 TRABAJADORES DE MANERA IRREGULAR POR CINCO MESES, CONTRAVINIENDO LAS NORMAS PRESUPUESTALES.**

Mediante informe n.º 022-2021-HRHVM-HCO-AR-APAI-FNMR de 6 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 9), el Señor Fredy Noe Morales Ramírez, en su calidad de Programador AIRHSP-INFORHUS⁶, comunicó a la señora Sully Pierina Noreña Salgado, jefe del Área de Remuneraciones⁷ lo siguiente:

"[...] a la fecha nuestra Unidad Ejecutora tiene un total de seiscientos dos (602) registros en el AIRHSP, pertenecientes al personal contratado CAS, cuyos registros tienen como fecha de fin de su vigencia el 31 de diciembre de 2021, por ese motivo es muy importante que nuestra Unidad Ejecutora tome las precauciones correspondientes ante el presente inconveniente, ya que corremos el riesgo de que estos registros se pierdan para el ejercicio presupuestal 2022, donde podríamos quedarnos sin el presupuesto correspondiente para pagar a estos servidores [...]" (el subrayado es nuestro).

En atención a ello, la citada jefe del Área de Remuneraciones, mediante informe n.º 288-2021-HRHVM-UP-AR de 7 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 10), informó al señor José Andrés Castilla Meza, jefe de la Unidad de Personal⁸, la vigencia del AIRHSP precisando lo siguiente:

"[...] informarle que a la fecha nuestra unidad ejecutora cuenta con 602 peas registrados en el aplicativo AIRHSP que tienen fecha de fin de su vigencia el 31 de diciembre de 2021, los cuales pertenecen al personal CAS de diferentes fuentes de financiamiento; por ello se exhorta a su despacho tome las precauciones correspondientes de manera MUY URGENTE ante esta problemática ya que corremos el riesgo de que estos registros se pierdan y de ser así nos quedaríamos sin presupuesto para el año 2022 y no podremos cumplir con el pago de todos los estos trabajadores [...]" (el subrayado es nuestro).

Sobre el particular, de acuerdo a lo indicado en el informe n.º 451-2022/GRH GRDS HRHVM / UP -

³ Documento que se mencionó en el tercer párrafo de la parte considerativa del Decreto Supremo 228-2021-EF

⁴ Informe emitido el 13 de agosto de 2021 por el señor Segundo Montenegro Baños Director Ejecutivo de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (Apéndice n.º 8)

⁵ Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

⁶ Asignado con memorándum n.º 126-2021-HRHVM-HCO-DA-UP de 8 de agosto de 2021, con permanencia en el cargo hasta el 8 de mayo de 2022.

⁷ Asignado con memorándum n.º 130-2021-HRHVM-HCO-DA-UP de 4 de agosto de 2021, con permanencia a la fecha.

⁸ Al respecto, se evidencia que el señor José Andrés Castilla Meza mediante Resolución Directoral n.º 536-2021-HRHVM-DE-DA-UP de 12 de noviembre de 2021, fue designado como Jefe de la Unidad de Personal desde el 9 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 11)

EKRZ de 6 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º12**), señala “[...] debo informar que revisado los cuadernos de registro, no se ha verificado que la citada jefatura haya dado trámite alguno al citado informe, el cual solo aparece en nuestro registro como recibido [...]”. Es preciso mencionar, que si bien es cierto que el señor Erik Claudio Acero Rojas⁹, asumió la encargatura de la Jefatura de la Unidad de Personal el 9 de diciembre de 2022, éste debió de realizar las acciones internas de gestión respecto a lo indicado en el referido informe; sin embargo, no se ha evidenciado trámite alguno por la mencionada Unidad, conforme se desprende del cuaderno de cargo (**Apéndice n.º13**).

Así también, a través del informe n.º661-2021-HRHVM-HCO-DE-DA-UP de 16 de diciembre 2021 (**Apéndice n.º14**), el señor Erick Claudio Acero Rojas, jefe de la Unidad de Personal, comunicó al señor José Andrés Castilla Meza, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración¹⁰, lo siguiente:

“[...] como es de su conocimiento actualmente se cuenta con personal contratado por la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios CAS, adjudicados, elegibles y CAS COVID, de quienes su vínculo laboral termina el 31 de diciembre de 2021, por lo que se tienen que comunicar la culminación del mismo con anticipación y dar cumplimiento a la norma establecida [...]” (el subrayado es nuestro)

Al respecto, es preciso resaltar de la revisión y seguimiento al trámite realizado al mencionado informe, se advierte que este documento fue archivado, como se visualiza en el proveído s/n, dirigido a la secretaria, para “ARCHIVAR.”

Es importante mencionar que el señor José Andrés Castilla Meza en el proceso de la convocatoria CAS N° 004-2021-HRHVM-HCO, fue adjudicado a una plaza de Técnico Administrativo – Caja, suscribiendo el Contrato Administrativo de Servicios 507-2021-GRH-DRS-HRHVM-HCO-DE-DA-UP de 21 de noviembre de 2021, cuya vigencia era desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º20**); no obstante, mediante Resolución Directoral n.º 536-2021-HRHVM-DE-DA-UP de 12 de noviembre de 2021, fue designado como Jefe de la Unidad de Personal desde el 9 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 y posteriormente con Resolución Directoral N°588-2021-HRHVM-DE-DA-UP¹¹ de 7 de diciembre de 2021, fue designado Jefe de la Oficina de Administración a partir del 7 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2021. Al respecto, se desprende, que a partir del 1 de enero de 2022, el citado trabajador no contada con documento alguno de ratificación de funciones; sin embargo, continuó emitiendo actos de administración interna, accionar que fue permitido por la Dirección Ejecutiva, encontrándose en el acervo documentario, la Resolución Directoral n.º036-2022-HRHVM-DE-DA-UP¹² de 31 de enero de 2022 (**Apéndice n.º21**), a través de la cual encargan en adición a sus funciones, las mismas que habían culminado el 31 de diciembre de 2021, como Jefe de la Unidad de Economía del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco al señor José Andrés Castilla Meza, a partir del 20 de enero de 2022, resolución que fue suscrita por el señor Juan Carlos Barreto Méndez, Director Ejecutivo; cabe precisar, en el artículo 4 de la Ley N°31365 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022” indicó:

“[...] Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad

⁹ Designado con Resolución Directoral n.º 665-2021-HRHVM-DE-DA-UP de 31 de diciembre de 2021 desde el 9 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º15**) y Resolución Directoral n.º053-2022-HRHVM-DE-DA-UP de 9 de febrero de 2022 desde el 1 de enero de 2022 hasta 31 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º16**)

¹⁰ Designado con Resolución Directoral n.º588-2021-HRHVM-DE-DA-UP de 7 de diciembre de 2021, a partir del 7 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º17**). Es preciso mencionar que según el informe n.º 197-2022-HRHVM-HCO-ALYE de 19 de octubre de 2022, no se ha evidenciado documento de ratificación de funciones como jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración. (**Apéndice n.º19**).

¹¹ Dicha resolución directoral fue notificada con cuaderno de cargo del Área de Legajos y Escalafón, con fecha 7 de diciembre de 2021,

¹² La encargatura de funciones de la unidad de Economía, se efectuó con memorándum n.º 036-2022-HCO-HRHVM-DE de 20 de enero de 2022, que fue recibido y visado por el CPC José Andrés Castilla Meza.

del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público [...].

De lo expuesto, se puede advertir que el señor José Andrés Castilla Meza se encontraba dentro del grupo de trabajadores CAS N°004-2021, **cuya temporalidad terminaba el 31 de diciembre de 2021** y en su calidad de Jefe de Unidad de Personal y Jefe de la Unidad de Administración (cargos que desempeñó) tuvo como función conforme lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones¹³ el realizar **"procesos técnicos de ingreso, desarrollo y término del vínculo laboral del personal" "así como el de supervisar y controlar la gestión administrativa"**; sin embargo, no realizó actos de administración en beneficio de la Entidad a pesar que se comunicó a **inicios del mes de diciembre del 2021**, sino por el contrario actuó en beneficio de él, al no cautelar el cumplimiento estricto de las normas presupuestales, laborales, **generando que continúen de manera irregular**, al no contar con CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL ni registros de los códigos AIRSHP¹⁴, más aún que la contratación de todos los trabajadores CAS N°004-2021, cuya temporalidad terminaba el 31 de diciembre de 2021, tuvo como marco legal lo establecido en el **del artículo 2 del Decreto de Urgencia N°069-2021, en el cual se precisó su temporalidad y término.**

Es importante señalar que, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Sobre el particular, el artículo 4 de la Ley N°31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022" [...] **Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público**
4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público [...].

Posteriormente, se advirtió en el informe n.° 686-2021-HRHVM-HCO-AR-SPND de 30 de diciembre de 2021, **(Apéndice n.°22)** a través del cual el señor Erick Claudio Acero Rojas, en su calidad de jefe de la Unidad de Personal, informó al señor José Andrés Castilla Meza, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, sobre la continuidad de los registros AIRHSP creados en el marco del D.S 228-2021-EF, precisando lo siguiente:

"[...] por su naturaleza vienen siendo considerados CAS REGULARES, esto debido a que fueron, como parte del plan de operación y mantenimiento del Hospital Hermilio Valdizán Medrano del Gobierno Regional de Huánuco, solicitado por el Ministerio de Salud, pero actualmente tiene como fin de su vigencia el 31 de diciembre de 2021; por tal razón se informa este hecho con la finalidad de que su despacho realice las gestiones correspondientes ante nuestro Pliego y Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y así poder garantizar la continuidad de estos registros en el ejercicio presupuestal del año 2022 [...]" (el subrayado es nuestro)

¹³ Artículo 17° Oficina Ejecutiva de Administración g) Supervisar y controlar la gestión administrativa y financiera en las unidades orgánicas que manejan fondos en las diferentes modalidades y l) Realizar procesos técnicos de ingreso, desarrollo y término del vínculo laboral del personal institucional de Salud (incluye nombramientos y designación del personal de confianza) y Artículo 18° Unidad de Personal d) Realizar procesos técnicos de ingresos, desarrollo y término del vínculo laboral del personal del hospital

¹⁴ Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público

Documento que mediante proveído s/n fue derivado a la oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el mismo que fue derivado mediante proveído n.º 502 al jefe de la Unidad de Presupuesto, precisando lo siguiente: "[...] Atención en base al PIA 2022 verificando su disponibilidad y sostenibilidad [...]" (Apéndice n.º 23).

Posteriormente, el jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, en mérito al informe n.º 686-2021-HRHVM-HCO-AR-SPDN de 30 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 22), solicitó a la señora Liliam M. Quinto Hurtado, Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico¹⁶ con informe n.º 1102-2021-GRH-DRS-HRHVM-HCO-DE-OEA de 29 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 25), la continuidad de los registros AIRHSP, precisando lo siguiente: "[...] actualmente tiene como fin de vigencia el 31 de diciembre del presente año, por ello solicito realizar las acciones correspondientes ante el Pliego y Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, con el único fin de poder garantizar la continuidad estos registros en el año presupuestal 2022 [...]". Por lo que, la referida jefa de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico mediante Informe n.º 485-2021-GRH-DRS-HRHVM-OEPE/UP de 30 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 26) dirigido al señor Renan Ríos Villagómez, Director Ejecutivo de la Entidad, emitió opinión de disponibilidad presupuestal para la continuidad de los registros AIRHSP creados en el marco del D.S 228-2021-EF, en la que concluyó de la siguiente manera:

"[...] De acuerdo a lo mencionado, en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2022, en la específica 23.27.1.99 Servicios Diversos se cuenta con S/1 804,561.00, el cual está garantizando la continuidad para el personal CAS por el Mes de Enero 2022, de acuerdo a lo dispuesto por la Oficina Ejecutiva de Administración [...]".

De lo manifestado por la señora Liliam M. Quinto Hurtado jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, en su Informe n.º 485-2021-GRH-DRS-HRHVM-OEPE/UP de 30 de diciembre de 2021 se advierte que es apartado de la verdad, toda vez que si bien existía presupuesto en la específica 23.27.1.99 Servicios Diversos, esta no garantizaba la continuidad de los trabajadores CAS, al no existir presupuesto en la específica de gastos 2.3.28.11 Contrato Administrativo de Servicios.

Sobre el particular, el artículo 4 de la Ley N.º 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022" [...] Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público [...] y el artículo 41 del Decreto Legislativo 1440, precisa sobre la certificación del Crédito Presupuestario señalando lo siguiente:

"[...] 41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

¹⁶ Designado con Resolución Directoral n.º 007-2021-HRHVM-DE-DA-UP de 4 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 24)

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.

[...]"

En ese sentido, de lo actuado se advierte que la señora Liliana M. Quinto Hurtado, al haber emitido dicha opinión sobre la disponibilidad presupuestal, actuó al margen de lo establecido en la normativa en mención, si bien es cierto, la citada persona no emitió la certificación, sin embargo, emitió la opinión de disponibilidad presupuestal, en la que debió verificar si se garantizaba la continuidad de los trabajadores contratados en el proceso de selección CAS 004-2021, debiendo indicar que no existía presupuesto para la continuidad de los citados trabajadores, toda vez que el Decreto de Urgencia n.º 069-2021, precisaba que la contratación era temporal y culminaba el 31 de diciembre de 2021.

Es menester señalar que mediante informe n.º 001-2022-GRH-GRDS-DIRES-HRHVM/OEPE-LMQH de 21 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 27**) la señora Liliana M. Quinto Hurtado indicó lo siguiente:

"[...]"

1.4 Que, en el presente caso es de precisarse que las funciones que corresponden a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico que tiene a su cargo a la vez la Unidad Presupuesto es la de emitir opiniones, certificaciones y otros, mas no así controlar o disponer que la oficina de Administración y /o Unidad de Personal, revise, actualice y cree los códigos AIRHSP; mucho menos disponer la contratación de recursos humanos por cualquier forma o modalidad (CAS o la realización de adendas por ampliación de contrato), siendo esta función que corresponde al jefe de oficina ejecutiva de Administración y al Jefe de la Unidad de Personal [...]"

Sobre el particular, los literales d) y g) del artículo 14 del Reglamento de Organizaciones y Funciones¹⁶ de la Entidad señala lo siguiente: "conducir el proceso de programación, formulación, evaluación y control de presupuesto del Hospital" y "gestionar el financiamiento presupuestario como Unidad Ejecutora", respectivamente, acciones que no ha efectuado la citada servidora, por el contrario emitió el informe n.º 485-2021-GRH-DRS-HRHVM-OEPE/UP de 30 de diciembre de 2021, a través del cual, opinó sobre la disponibilidad presupuestal para la continuidad de los registros AIRHSP creados en el marco del DS 228-2021-EF, indicando como conclusión "en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2022, en la específica 23.27.1.99 Servicios Diversos se cuenta con S/1 804,561.00, el cual está garantizando la continuidad para el personal CAS por el Mes de Enero 2022.

Cabe precisar, que el director ejecutivo de la Entidad remitió el informe n.º 485-2021-GRH-DRS-HRHVM-OEPE/UP emitido por la señora Lilián M. Quinto Hurtado al señor Fidel Montes Godoy, Gerente Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huánuco mediante oficio n.º 3133-2021-CG-DRS-HRHVM-HCO-DE de 30 de diciembre de 2021 y recibido por la mencionada gerencia el 31 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 28**)

Posteriormente, el citado oficio fue derivado al señor Jorge Tello Romero, sub gerente de Presupuesto y Tributación del gobierno regional de Huánuco, quien emitió el informe n.º 007342-2021-GRH-GRPPAT/SGPT de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 29**) dirigido al señor Fidel Félix Montes Godoy, Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indicando en sus recomendaciones lo siguiente "[...] Por lo tanto se recomienda derivar la presente opinión presupuestal de

¹⁶ Aprobado con Ordenanza Regional n.º 016-2015-CR-GRH de 23 de junio de 2015.

la unidad Ejecutora 001 sede Huánuco a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Huánuco, a fin de que remita ante la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas para la modificación de FIN VIGENCIA de 31 de diciembre del 2021 a FIN VIGENCIA al 31 de marzo del 2022 de trescientos (313) PEAs del Personal CAS TEMPORALES registrados en el Aplicativo Informático para el registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector público – AIRHSP ya que para el Año FISCAL 2022 ya que se cuentan con disponibilidad presupuestal para el financiamiento por 1 mes [...] (el subrayado es nuestro), posterior a ello el Director Regional de Administración, señor Wily Carlos Pollo Martínez envía el oficio n.°1155-2021-GRH/QRA de 30 de diciembre de 2021 (Apéndice n.°30), a la señora Adriana Milagros Mindreau Zelasco, Director General de la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas con asunto OPINIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA CONTINUIDAD DE LOS REGISTROS AIRHSP CONTRATADOS EN MARCO DECRETO SUPREMO n.°228-2021-EF correspondiente a la unidad ejecutora 402 hospital Regional Hermilio Valdizán, precisando el informe emitido por señor Fidel Félix Montes Godoy, Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en respuesta la representante del Ministerio de Economía y Finanzas, con oficio 0551-2022-EF/53.06, de 11 de febrero 2022 (Apéndice n.°31), manifestó lo siguiente:

[...]

En ese sentido, de la revisión realizada a la información remitida, se puede apreciar lo siguiente:

Los 313 registros del personal CAS fueron creados en el marco del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 069-2021, mediante el cual señala la "autorización excepcional para la contratación administrativa de servicios temporal de personal en los nuevos establecimientos de salud que iniciaron operaciones durante la emergencia sanitaria por la pandemia declarada por la COVID-19" (el subrayado es nuestro)

Por lo expuesto, se informa que no es posible atender la solicitud de cambio de temporalidad de los 313 registros CAS, debido a que los registros solicitados fueron creados en el marco del Decreto de Urgencia N° 069-2021, los cuales no se encuentran enmarcados en la Septuagésima Segunda y Septuagésima Tercera Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Sector Público para el año 2022" por lo que se necesita una norma con rango de Ley que autorice la contratación de este tipo de personal." (el subrayado es nuestro)

[...]

Al respecto, de la citada opinión de la representante del Ministerio de Economía y Finanzas, se desprende que ésta precisó que los 313 registros del personal contratado bajo el proceso CAS N°004-2021-HRHVM, fueron creados bajo la normativa del Decreto de Urgencia n.° 069-2021 Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos y nombramiento del personal asistencial ante la emergencia sanitaria por la covid-19 y dicta otras disposiciones, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021, precisando además respecto al cambio de temporalidad de registro CAS en el AIRHSP, no era posible atender la solicitud, ya que no se encuentra enmarcados en la Ley de presupuesto del sector público para el año 2022, por lo que necesitaría una norma con rango a ley.

CATEGORIA PTAL	FTE, FTO	PIA 2022* (A)	APLICATIVO INFORMATICO - AIRHSP		SALDOS PRESUPUESTALES (d)=(e) -c)
			COSTO TOTAL ANUAL SD N°228- 2021-EF PEAs =313) (b)	COSTO TOTAL POR 1 MESES (PEAs =313) (c)	
APNOP	RO	1.804.651.00	20.904.619.20	1.710.751.60	93.899.4
TOTAL		1.804.651.00	20.904.619.20	1.710.751.60	93.899.4

Cabe precisar, que el informe n° 007342-2021-GRH-GRPPAT/SGPT de 30 de diciembre de 2021 (Apéndice n.°29), emitido por el Señor Jorge Tello Romero sub gerente de Presupuesto Público de la

Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huánuco, en el segundo párrafo de la conclusión describió lo siguiente:

"[...] Esta sub Gerencia opina que la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional Hermilio Valdizán, cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender el año fiscal 2022 a los 313 PEAs del personal contratado marco al Decreto Supremos N° 228-2021-EF, mediante el cual "Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional de Huánuco en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021" correspondiente a la unidad Ejecutora 402 Hospital Regional Hermilio Valdizán". En la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por 3 meses.

ANÁLISIS PRESUPUESTAL DEL COSTO DE PLAZAS DS N° 228-2021-EF CAS AÑO FISCAL 2022
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ORDINARIOS
UNIDAD EJECUTORA: 402 HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN

Y en recomendaciones describe: Por lo tanto se recomienda derivar la presente Opinión presupuestal de la Unidad Ejecutora 001 Sede Huánuco a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Huánuco, a fin de que se remita ante la Dirección General de Gestión Fiscal de Recurso Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas para la modificación de FIN VIGENCIA de 31 de diciembre del 2021 a FIN VIGENCIA al 31 de marzo del 2022 de trescientos trece (313) PEAs del personal CAS TEMPORAL registrados en el Aplicativo Informático para el registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP ya que para el año Fiscal 2022 ya que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el financiamiento por 1 mes

[...]

En cumplimiento al Reglamento de Organización y Funciones¹⁷ del Gobierno Regional de Huánuco, en el artículo 18° Sub Gerencia de Presupuesto Público señala lo siguiente: inciso "a) Ejecutar y coordinar las fases del proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las que emita la Dirección General de Presupuesto Público como su ente rector y en el inciso b) formular e implementar los procedimientos y lineamientos para la gestión del proceso presupuestario en la entidad, brindando asesoramiento técnico y coordinación con los órganos y unidades ejecutoras del Gobierno Regional" Por lo que, el sub gerente de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huánuco, opinó que la Entidad contaba con disponibilidad presupuestal para atender el financiamiento por un mes a los 313 personal contratado según el proceso de selección CAS N°004-2022 no obstante el presupuesto reflejaba en la específica 23.27.1.99 Servicios Diversos, más no la específica de gastos 2.3.28.11 Contrato Administrativo de Servicios, incurriendo a emitir una opinión técnica incumpliendo el D.U. 069-2021 en el cual se precisó su temporalidad y término al 31 de diciembre de 2021, tal como lo indica en la presente disposición en el numeral 2.7 de la mencionada normativa.

RESPECTO A LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDAS EXTRAORDINARIAS EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1057 LAS MISMAS QUE IRREGULARMENTE SE EFECTUARON POR TRES MESES (ENERO-MARZO), CUANDO SEGÚN NORMATIVA ANTE UNA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA CORRESPONDIA POR DOS (02) MESES, CONFORME EL CONTRATO INICIAL; NO OBSTANTE, EL MARCO LEGAL QUE REGULÓ LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL CAS 004-2021, FUE EL D.U 069-2021, EN EL CUAL SE PRECISÓ QUE LA OMISIÓN DE COMUNICACIÓN NO GENERABA PRÓRROGA DE CONTRATO, CULMINANDO INDEFECTIBLEMENTE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Durante los meses de noviembre y diciembre 2021, la Entidad contrató personal, resultado del proceso de selección CAS 004-2021-HRHVM, el mismo que de acuerdo a los contratos suscritos y Decreto de Urgencia 069-2021, estos tenían indefectiblemente fecha de término el 31 de diciembre de 2021.

¹⁷ Aprobado con Ordenanza Regional n.° 040-2020-GRH-CR de 30 de octubre de 2020.

Pues bien, de la revisión efectuada a la documentación, se desprende que los trabajadores continuaron laborando durante el ejercicio fiscal 2022; **no obstante, el marco legal que reguló la contratación del personal CAS 004-2021, fue el Decreto De Urgencia n.º 069-2021, en el cual se precisó que la omisión de comunicación no generaba prórroga de contrato, culminando indefectiblemente el 31 de diciembre de 2021.** Sin embargo, mediante Informe n.º 001-2022-HRHVM-HCO-AR-APAI-FNMR de 4 de enero de 2022 (Apéndice n.º 32), el señor Fredy Noe Morales Ramirez, programador AIRHSP-INFORHUS, comunicó a la señora Sully Pierina Noreña Salgado, jefe del Área de Remuneraciones y otros Beneficios, respecto a la eliminación de registros cas en el AIRHSP, precisando lo siguiente:

"[...] la fecha nuestra Unidad Ejecutora tiene un total de ciento cuarenta y uno (141) registros activos y vacantes en dicho aplicativo, con lo que se confirma la eliminación de estos registros, conforme a lo informado con el documento referido. Los registros que se encuentran vigentes y activos son de nuestros servidores CAS regulares en la FTE FTO R.O y R.D.R y los 16 registros creados con el DU 083-2021, cuya vigencia es hasta el 31 de enero de 2022, habiéndose eliminado todos los registros creados para los trabajadores CAS COVID y los 313 registros creados con el D.S.228-2021-EF [...]" (el subrayado es nuestro).

Posteriormente, la citada jefa del Área de Remuneraciones y otros Beneficios, mediante informe n.º 001-2022-HRHVM-UP-AR de 5 de enero de 2022 (Apéndice n.º 33), informó al jefe de la Unidad de Personal, señor Erick Claudio Acero Rojas, lo siguiente:

"[...] a la fecha los registros AIRSHP del personal CAS COVID (313 registros) y del personal CAS del D.U 228-2021 se han suprimido, es decir ya no contamos con esos registros en el aplicativo AIRHSP, lo que se recomienda a su despacho tomar las medidas correspondientes para poder ordenar nuestros registros y no incurrir este año en deudas por pago de haberes [...]" (el subrayado es nuestro)

Es preciso mencionar que mediante informe n.º 022-2021-HRHVM-HCO-AR-APAI-FNMR de 6 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 9), el señor Fredy Noe Morales Ramirez, en su condición de Programador AIRHSP-INFORHUS, informó a la señora Sully Pierina Noreña Salgado, jefa del Área de Remuneraciones y otros Beneficios sobre los registros CAS en el aplicativo con fecha fin de vigencia al 31 de diciembre de 2021, precisando que se tome las precauciones correspondientes.

De otro lado, se advirtió que mediante informe n.º 0001-2022-GRH-GRDS-DIRESA-HRHVM-OEA/UP-ECAR recibido el 5 de enero de 2022 (Apéndice n.º 34), el señor Erick Claudio Acero Rojas, jefe de la Unidad de Personal solicitó al jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, José Andrés Castilla Meza, **la autorización respectiva para la elaboración de las adendas del personal, ello al no haberse comunicado el término de contrato al 31 de diciembre de 2021,** precisando que lo dicho fue comunicado mediante informe n.º 661-2021-HRHVM-HCO-DE-DA-UP, de 14 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 14). Es así que, en mérito al citado informe, el referido jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, emitió el Memorandum n.º 0025-2022-GRH-DRS-HRHVM-HCO-DE-OEA de 10 de enero de 2022 (Apéndice n.º 35), a través del cual autorizó al señor Erick Claudio Acero Rojas, **efectuar las adendas,** precisando lo siguiente:

"[...] ésta Jefatura Autoriza, Efectuar las Addendas del personal que se encuentran bajo el Régimen de Contrato Administrativos de Servicios – CAS, para su conocimiento dentro del plazo establecido, BAJO RESPONSABILIDAD [...]" (el subrayado es nuestro)

A consecuencia de dicha autorización, el 12 de enero del 2022, se elaboraron las adendas Extraordinarias a todos aquellos que fueron contratados según el proceso de selección CAS N°004-2022-HRHVM (Apéndice n.º 36), modificando así el plazo del contrato, a partir del 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022, equivalente a tres (3) meses considerando en dicho documento el artículo 5 del D.L. N.º 1057. Cabe precisar que, la continuidad se realizó por 2 meses más, siendo

estas hasta el 31 de mayo de 2021, sin ninguna adenda o documento que formalice la continuidad.

Sobre el particular, es preciso mencionar el **numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.º 069-2021**, marco legal que regulaba la contratación del personal CAS 004-2021, señalaba: "[...] 2.1. Autorízase al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y a las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales que cuenten con nuevos establecimientos de Salud que iniciaron operaciones durante la emergencia sanitaria por la pandemia declarada por la COVID-19, durante el año fiscal 2021, de manera excepcional, a contratar personal, de manera temporal, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios. El plazo de estos contratos o sus respectivas prórrogas, duran como máximo hasta la conclusión de la vigencia de la presente disposición. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato [...]"; sin embargo, la Entidad actuó al margen de lo estipulado en el citado marco legal; procediendo a la suscripción de las adendas extraordinarias en aplicación del DL 1057 que precisa en el artículo 5.2. describe "En caso el trabajador continúe laborando después del vencimiento del contrato sin que previamente se haya formalizado su prórroga o renovación, el plazo de dicho contrato se entiende automáticamente ampliado por el mismo plazo del contrato o prórroga que esté por vencer, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a los funcionarios o servidores que generaron tal ampliación automática"

En consiguiente, la comisión solicitó al señor Erick Claudio Acero Rojas, nos indique cuál fue el criterio y/o documento que consideró para la elaboración de las adendas extraordinarias por tres (3) meses (enero a marzo 2022), ya que, según el reglamento del decreto legislativo n.º 1057 en el artículo 5.2. describe "En caso el trabajador continúe laborando después del vencimiento del contrato sin que previamente se haya formalizado su prórroga o renovación, el plazo de dicho contrato se entiende automáticamente ampliado por el mismo plazo del contrato o prórroga que esté por vencer, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a los funcionarios o servidores que generaron tal ampliación automática", **por lo que debieron efectuarse sólo por dos meses según la normativa.** Al respecto, mediante informe n.º 009-2022/GRH GRDS DIRESA HRHVM / ECAR de 25 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 37**), precisó lo siguiente:

"[...] En tal sentido con el proveído se remitió al Área de Gestión del Empleo, para realizar el trámite de acuerdo a lo mencionado en el memorándum en mención. El responsable del Área de Gestión del Empleo, realiza la observación mencionando que dicho memorándum no indica inicio y fin para la elaboración de las adendas, nos apersonamos con el responsable de Gestión del Empleo a la Oficina Ejecutiva de Administración, recalcando que tendría que asignar a su documento una fecha de inicio y fin, a esta mencionando que es del 01-01-2022 a 31-03-2022, esta orden e indicación fue de manera verbal.

De acuerdo a lo descrito, se observa el incumplimiento a la normativa, ya que la elaboración de las adendas se realizó al margen de lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato que establecía respecto al Plazo contractual del contrato:

"[...] El contrato podrá ser renovado y/o ampliado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL TRABAJADOR, no pudiendo en ningún caso exceder al año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL TRABAJADOR continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, este se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal [...]"

Aunado a ello, se inobservó lo establecido en el numeral 5.2. del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que precisa respecto a la Duración del Contrato Administrativo de Servicio:

"[...] En caso el trabajador continúe laborando después del vencimiento del contrato sin que previamente se haya formalizado su prórroga o renovación, el plazo de dicho contrato se entiende automáticamente ampliado por el mismo plazo del contrato o prórroga que esté por vencer [...]", incumpliendo la normativa ya que debería ser considerado solo por dos meses.

Cabe precisar que, para la autorización de la adenda extraordinaria por los tres meses, a la fecha no contaban con certificación de crédito presupuestario¹⁸ en la partida 2.3.2.8.11 Contratación Administrativa de Servicios para la ejecución de la meta de la operación y mantenimiento de nuevos establecimientos de salud del Plan de Implementación Multianual 2021-2023 (estructura funcional programática 9002 3999999 5005467 Mantenimiento para equipamiento e infraestructura hospitalaria; no obstante, **se autorizó y suscribieron las adendas del personas CAS n° 004-202, sin contar con la certificación presupuestal y sin registros en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)¹⁹, los cuales fueron eliminados el 31 de diciembre de 2021, conforme lo informó el programador AIRHSP-INFORHUS el 4 de enero de 2022.**

Al respecto, en relación al Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), el señor Erick Claudio Acero Rojas, ex jefe de la Unidad de Personal con Informe N° 010-2022/GRH GRDS DIRESA HRHVM / ECAR de 25 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 38) precisó lo siguiente:

"[...] En tal sentido los registros AIRHSP de los diferentes CAS (CAS-COVID19, CAS REGULAR) se encontraban desactivados por falta de disponibilidad de presupuesto para esta, por lo que se el pago de sus haberes al personal CAS N° 004-2021 sin códigos AIRHSP, ya que con DU N° 001-2022, en su artículo 3.10, menciona lo siguiente: Adicionalmente, autorizarse durante los meses de enero y febrero de 2022, al Ministerio de Salud y a los Gobiernos Regionales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático a favor de sus Unidades Ejecutoras, para financiar lo dispuesto en el presente artículo, con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 3.8 del artículo 3 del presente Decreto de Urgencia [...]"

Sobre la respuesta señalada por el ex jefe de la Unidad de Personal, se puede mencionar que el Decreto de Urgencia N° 001-2022, no se ajusta para la ejecución de la meta de la operación y mantenimiento de nuevos establecimientos de salud del Plan de Implementación Multianual 2021-2023 (estructura funcional programática 9002 3999999 5005467 Mantenimiento para equipamiento e infraestructura hospitalarias, es necesario recalcar que la mencionada normativa precisa como finalidad el Fortalecimiento de la capacidad de preparación y respuesta del Sector Salud **para afrontar**

¹⁸ D.L. 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Art. 41 del 41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

¹⁹ De acuerdo al D.U. 090-2021 Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en recurso humanos destinadas a garantizar la respuesta sanitaria ante la emergencia sanitaria por la COVID-19, Art. Artículo 5.- Obligatoriedad del registro de los ingresos de personal bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 que corresponden a la atención de la COVID-19 5.1 El registro de los ingresos de personal bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que corresponden a la atención de la COVID-19 en el AIRHSP es de carácter obligatorio y constituye requisito indispensable para el pago de los ingresos correspondientes a los recursos humanos. **Ninguna entidad pública puede efectuar contrataciones sin contar con el registro previo en el AIRHSP**, salvo excepción expresa de ley. La inobservancia de lo dispuesto en el presente artículo acarrea responsabilidad administrativa de los servidores encargados de los procesos de contratación y gestión del pago de planillas. 5.2 La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas efectúa el cruce de información entre el AIRHSP y el Módulo de Control de Pago de Planillas (MCP), a fin de identificar si los pagos que realizan las entidades públicas al personal contratado bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 que corresponden a la atención de la COVID-19 durante la emergencia sanitaria, cuentan con el registro correspondiente en el AIRHSP. Los casos que incumplan ello son puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República para las acciones de control que correspondan, en el marco de sus competencias.

la pandemia por la COVID-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria, la misma que no guarda relación con la continuidad de las adendas extraordinarias efectuadas con la entidad.

Asimismo, las adendas extraordinarias, que fueron elaboradas por el Jefe de la Unidad de Personal señor Erick Claudio Acero Rojas y suscritas por el señor Juan Carlos Barreto Méndez, Director Ejecutivo y máxima autoridad administrativa de la Entidad, quien de acuerdo a sus funciones no cauteló e inobservó la cláusula segunda del objeto del plazos para ampliación de las adendas a partir de 01/01/2022 al 31/03/2022 debiendo ser por el mismo tiempo que fue del contrato inicial, es decir por dos meses (enero-febrero); en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1057 igualmente permitió la ampliación automática de los trabajadores CAS N° 04-2021 cuyo adenda culminaban el 31 de marzo de 2022, omitiendo lo establecido en el Reglamento de Organizaciones y Funciones²⁰; en su artículo 8°. Dirección Ejecutiva, inciso [...] e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el hospital y controlar que sean asignados con equidad y oportunidad, en concordancia con las normas y procedimientos establecidos [...].

De otro lado, también se advirtió que, el señor Olinger Ronald Meza Calixto, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración²¹, así como el señor Erick Claudio Acero Rojas, jefe de la Unidad de Personal²² y el señor Juan Carlos Barreto Méndez, Director Ejecutivo²³; permitieron la ampliación automática de los trabajadores cuyo contrato inicial culminaban indefectiblemente **el 31 de diciembre de 2021**, y con la primera ampliación automática culminaban **el 31 de marzo de 2022**; en ese contexto, se solicitó al señor Erick Claudio Acero Rojas, como ex jefe de la Unidad de Personal, informar los tramites que realizó en cumplimiento al reglamento del Decreto Legislativo 1057, según el "[...] Artículo 5.- Duración del contrato administrativo de servicios 5.1. El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior. 5.2. En caso el trabajador continúe laborando después del vencimiento del contrato sin que previamente se haya formalizado su prórroga o renovación, el plazo de dicho contrato se entiende automáticamente ampliado por el mismo plazo del contrato o prórroga que esté por vencer, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a los funcionarios o servidores que generaron tal ampliación automática. Para tal efecto, la entidad contratante informa al trabajador sobre la no prórroga o la no renovación, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos al vencimiento del contrato [...]", quien con informe n.° 011-2022/GRH DIRESA HRHVM / ECAR de 25 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 40**), indicó lo siguiente "[...] **En tal sentido los se informa que se realizó una reunión en la Dirección Ejecutiva de Hospital Regional Hermilto Valdizán Medranda de Huánuco con el director de la Dirección Regional de Salud, Director de la Planeamiento de la DIRESA Huánuco Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y representantes del sindicato del Hospital Regional, donde se mencionó la problemática que estaba sucediendo con los servidores del CAS-004-2022-HRHVM, donde se tomaron acuerdo, siendo uno de ellos "NO NOTIFICARA CARTAS DE TERMINO HASTA SOLUCIONAR ANTE EL MEF [...]"**

Es preciso mencionar, que, si bien es cierto, la Entidad venía realizando trámites administrativos para que se efectuó modificatorias presupuestarias en el Nivel Funcional Programático para el año Fiscal 2022 a fin de habilitar la partida del gasto 2.3.2.8.1 "Contrato Administrativo de Servicios"; este no garantizaba la asignación presupuestal para la continuidad de estos trabajadores, ya que los mismos

²⁰ Aprobado con Ordenanza Regional n.° 016-2015-CR-GRH de 23 de junio de 2015.

²¹ Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 053-2022-GRH/GR de 25 de enero de 2022, desde el 25 de enero de 2022 hasta el 22 de abril de 2022. (**Apéndice n.° 16**)

²² Designado con Resolución Directoral n.° 665-2021-HRHVM-DE-DA-UP de 31 de diciembre de 2021 desde el 9 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2021 y Resolución Directoral n.° 053-2022-HRHVM-DE-DA-UP de 9 de febrero de 2022 desde el 1 de enero de 2022 hasta 31 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 15**) sin embargo, se concluyó el 17 de mayo de 2022 con Resolución Directoral n.° 222-2022-HRHVM-DE-DA-UP (**Apéndice n.° 18**)

²³ Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 015-2022-GRH/GR de 11 de enero de 2022 hasta el 20 de abril de 2022. (**Apéndice n.° 39**)

tuvieron como marco legal el Decreto de Urgencia n.°069-2021, más aún que los mismos no contaban con el registro de los códigos en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del AIRHSP. Es preciso mencionar que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones el Jefe de Unidad de Personal y Jefe de la Unidad de Administración tienen como función “procesos técnicos de ingreso, desarrollo y término del vínculo laboral del personal” “así como el de supervisar y controlar la gestión administrativa”; sin embargo, se desprende que tanto los señores Olinder Ronald Meza Calixto y Erick Claudio Acero Rojas, no cautelaron el cumplimiento de sus funciones, permitiendo que se amplie la continuidad irregular por segunda vez de manera automática; no obstante, no se contaba con la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL ni registros de los códigos AIRHSP²⁴, más aún que la contratación de todos los trabajadores CAS N°004-2021, cuya temporalidad terminaba el 31 de diciembre de 2021, tuvo como marco legal lo establecido en el del artículo 2 del Decreto de Urgencia N°069-2021, en el cual se precisó su temporalidad y término.

Al respecto, mediante Oficio n.° 0229-2022-EF/50.07 de 14 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 41), la señora Graciela Rocio Muñiz Cahuana, en su calidad de Directora General de la Dirección General de Presupuesto Público, comunicó al Gobierno Regional ante la solicitud de opinión favorable para efectuar modificatorias presupuestarias, con la finalidad de dar continuidad al financiamiento de los contratos administrativos de servicio (CAS) en el marco del Decreto de Urgencia N°069-2021, lo siguiente: “[...] desde el ámbito estrictamente presupuestario, no emite opinión favorable para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático [...]” “[...] en virtud del análisis contenido en el Informe N°0126-2022-EF/50.07 (Apéndice n.° 42) de la Dirección de Articulación de Presupuesto Territorial [...]”.

En ese sentido, nuevamente se permitió la continuidad irregular de los trabajadores, pues a la fecha no contaban con CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL ni con los CODIGOS AIRPHSP; sumado a ello, a esa fecha ya la Entidad tenía pendiente el pago de remuneración correspondiente al mes de marzo 2022, ya que el préstamo que la Entidad gestionó sólo alcanzó para efectuar el pago por los meses de enero y febrero 2022. No obstante, ello, la Entidad permitió la continuidad laboral de los trabajadores a pesar que como era de conocimiento los mismos tenían como fecha de término de contrato el 31 de diciembre de 2021, siendo su carácter de temporalidad, conforme literalmente se estableció en el Decreto de Urgencia n.°069-2021, situación que ocasionó que a la fecha la Entidad tenga una deuda de S/4 175 613.48, correspondiente a los meses marzo, abril y mayo, periodo que irregularmente se permitió la continuidad.

Es preciso indicar que el artículo 7 del Decreto de Urgencia n.° 002-2022-EF “DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DESTINADAS A GARANTIZAR LA RESPUESTA SANITARIA DE ATENCIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA POR LA COVID-19” (Apéndice n.° 43), señaló:

[...]

Artículo 7.- De las faltas asociadas a la suscripción de contratos administrativos de servicios Son faltas administrativas aplicables, al personal que ejerce la responsabilidad jefatural de la unidad ejecutora, de la oficina de recursos humanos, de la oficina de planificación y presupuesto, y de la oficina de remuneraciones, o las que hagan sus veces en las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión o destitución, las siguientes: 7.3. Suscribir contratos administrativos de servicios (CAS) que no cuenten con certificación presupuestal por el periodo de vigencia del contrato. 7.4. Suscribir contratos administrativos de servicios (CAS) que no cuenten con el correspondiente registro

²⁴ Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público

vacante en el AIRHSP
[...]

[...]

El personal, que ejerce la responsabilidad jefatural de la unidad ejecutora, de la oficina de recursos humanos, de la oficina de planificación y presupuesto, y de la oficina de remuneraciones, o las que hagan sus veces en las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, es responsable del cumplimiento de las reglas para la contratación de servidores previstas en el presente Decreto de Urgencia, así como el irrestricto respeto de los principios de meritocracia, igualdad de oportunidades y transparencia, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal. El deslinde de responsabilidades administrativas por la comisión de las faltas señaladas en el presente artículo se realiza conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

[...]

Aunado a ello, no se contó con un marco legal para dar continuidad al personal contratado en el marco del D.U N° 069-2021 "DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ASISTENCIAL ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19 Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES" (Apéndice n.º 4), el cual en su numeral 2.1 del artículo 2 preciso: "[...] 2.1. Autorízase al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y a las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales que cuenten con nuevos establecimientos de Salud que iniciaron operaciones durante la emergencia sanitaria por la pandemia declarada por la COVID-19, durante el año fiscal 2021, de manera excepcional, a contratar personal, de manera temporal, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios. El plazo de estos contratos o sus respectivas prórrogas, duran como máximo hasta la conclusión de la vigencia de la presente disposición. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato [...]". En el presente caso se tiene que los 313 registros AIRHSP creados en noviembre de 2021 tuvieron la temporalidad hasta 31 de diciembre de 2021, evidenciándose que la Entidad actuó inobservando la normativa correspondiente con la finalidad de favorecer a los trabajadores en la continuidad de conservar el vínculo contractual, sin tener en cuenta la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 del Decreto de Urgencia n° 069-2021.

Puesto que, la continuidad procedió de manera irregular con adendas extraordinarias con un término al 31 de marzo de 2022; sin embargo, aplazaron hasta el 31 de mayo de 2022, sin ningún documento y/o sustento que valide la prolongación de los trabajadores proceso de selección CAS N°004-2022, en consiguiente se solicitó al señor Erick Claudio Acero Rojas, ex jefe de la Unidad de Personal, quien mediante informe n.º 011-2022/GRH GRDS DIRESA HRHVM / ECAR de 25 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 40), manifestó lo siguiente "En tal sentido los se informa que se realizó una reunión en la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, con el Director de la DIRESA Huánuco Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y representantes del sindicato del Hospital Regional donde se mencionó la problemática que estaba sucediendo con los servidores del CAS N° 004-2022-hrhvm, donde se tomaron acuerdos, siendo uno de ellos "NO SE NOTIFICARA CARTAS DE TERMINO HASTA SOLUCIONAR ANTE EL MEF" [...]", sobre este sustento por parte del ex jefe de la unidad Personal sobre la comunicación del término del vínculo laboral, pues no se ajusta en cumplimiento a la normativa ya que debió formalizar por escrito antes del vencimiento del plazo de la renovación.

Sumado a ello, dicho escenario, también generó perjuicio al Estado, pues el Director Ejecutivo de la Entidad Brady D.A. Caipa Enriquez²⁵ con Memorandum n.º 407-2022-HCO-HRHVM DE de 31 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 44), el Director Ejecutivo de la Entidad, precisó al señor César Alberto Gonzales

²⁵ Resolución Ejecutiva Regional n.º 353-2022-GRH/GR de 25 de mayo de 2022.

Prado, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración lo siguiente “[...] servase adoptar las acciones correspondientes a través de la jefatura de la unidad de personal, a fin de que se realice el cese y/o término del vínculo laboral del personal inmerso en el proceso CAS N°004-2021, al 31 de mayo del presente año, para su cumplimiento. BAJO RESPONSABILIDAD [...]” (el subrayado y resaltado es nuestro). A su turno, el citado jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración mediante memorándum n.° 248-2022/GRH-GRDS-DIRESA-HRHVM-HCO/OEA de 31 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 45) autorizó al Jefe de la Unidad de Personal “dar cese y/o término de vínculo laboral del personal del proceso CAS N° 004-2021 al 31 de mayo del presente”. Posteriormente, a través del memorándum múltiple n.° 006-2022-HRHVM-HCO-DE-DA-UP-ENMR (Apéndice n.° 46), dirigido al área de Control de Asistencia y Permanencia, área de Remuneraciones y otros Beneficios, área de Legajos y Escalafón y área de Gestión de Empleo, en la que precisó “[...] en cumplimiento a lo dispuesto por nuestras autoridades del Gobierno Regional de Huánuco y nuestra Entidad, servase adoptar las acciones administrativas inmediatas de acuerdo su competencia del área a su cargo, para su cumplimiento y bajo responsabilidad [...]” (el subrayado es nuestro).

2. RESPECTO AL PAGO DE HABERES POR 5 MESES QUE IRREGULARMENTE PERMITIÓ LA CONTINUIDAD DEL PERSONAL CAS N° 004-2021-HRHVM, NO OBSTANTE, LA ENTIDAD NO CONTABA CON LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL NI CON CÓDIGOS AIRSHP.

Mediante oficio n.° 537-2022-GR-DRS-HRHVM-HCO-DE de 22 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 47), el director ejecutivo Juan Carlos Barreto Méndez, solicitó al director General de la Dirección Regional de Salud – Huánuco, Carlos Enrique Segovia Maldonado, coordinar con quien corresponda para la modificatoria presupuestal Tipo 4 para financiamiento del CAS N° 4, en el marco del Decreto Supremo n° 228-2021-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro n.° 1
Proyección CAS N° 04-2021**

PROYECCIÓN CAS N° 04-2021			
	REMUNERACIÓN	ESSALUD	TOTAL
ENERO	1,480,680.00	68,494.00	1,549,174.00
FEBRERO	1,480,680.00	68,494.00	1,549,174.00
TOTALES	2,961,360.00	136,988.00	3,098,348.00

Fuente: Carta n.° 011-2022-JTT jefe de la Unidad de Presupuesto - Reportes del proceso presupuestario del año 2022 – SIAF.
Elaborado: por la Comisión de Control.

En atención a ello, el 22 de febrero de 2022, se realizó la reunión extraordinaria²⁶ convocada por la Dirección General DIRESA Huánuco con el Equipo Técnico²⁷ con la finalidad de tratar la agenda, modificatoria presupuestal Tipo 4 para financiamiento del CAS n° 004-2021, en dicha acta se expuso la problemática actual del Hospital Hermilio Valdizán Medrano, en el tema presupuestal para el pago de personal CAS 04. precisando que:

“[...] Existe el presupuesto, solicitar modificatoria presupuestal al GORE, la misma que está en espera de respuesta del MEF. El préstamo solo será hasta que accedan la modificatoria presupuestal para personal CAS porque dicho presupuesto se encuentra en servicios diversos.... El jefe de Planeamiento del Hospital Hermilio Valdizán, solicita apoyo presupuestario para el pago del CAS 04, al menos para un mes...”

Acuerdos

Las Unidades Ejecutoras realizará la siguiente modificatoria (febrero)

²⁶ Acta de 22 de febrero de 2022, folios 156 al 159.

²⁷ Dirección Regional de Salud - Huánuco, Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano, Red Huánuco y Red Leoncio Prado, directores ejecutivos de la DIRESA: DEA, DEPE, DGGDRH, COORD. enlace del MINSA

- Diresa Huánuco 350 mil
 - Red Leoncio Prado 500 mil
 - Red Dos de Mayo 350 mil
 - Red Huamalíes 200 mil
- Para el pago de mes Enero:
- Red Huánuco 926,000
 - Hospital HVM 623,174

[...]"

A fin, de cumplir con el pago a los trabajadores del proceso de selección CAS N°004-2022 de los meses enero y febrero 2022, se realizó la nota modificatoria tipo 4 créditos presupuestales y anulaciones entre ejecutoras al pliego 448 Gobierno Regional de Huánuco (cuadro n° 2) y la nota modificatoria tipo 3 créditos presupuestales y anulaciones dentro de la unidad ejecutora (cuadro n° 3) como se detalla a continuación:

Cuadro n° 2
Modificatoria tipo 4

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN		N° NOTA	PRESTAMO
NÚMERO	FECHA DE DOCUMENTO		
0144-2022-GRH/GR	23/02/2022	000000009	2,188,400
0217-2022-GRH/GR	31/03/2022	000000083	134,185

Fuente: Carta n.° 011-2022-JTT jefe de la Unidad de Presupuesto - Reportes del proceso presupuestario del año 2022 - SIAF.
Elaborado: por la Comisión de Control

Cuadro n° 3
Modificatoria tipo 4

FECHA DE DOCUMENTO	N° NOTA	CREDITO
23/02/2022	000000011	150,000.00
23/02/2022	000000011	623,000.00

Fuente: Carta n.° 011-2022-JTT jefe de la Unidad de Presupuesto - Reportes del proceso presupuestario del año 2022 - SIAF.
Elaborado: por la Comisión de Control

Posterior a ello, la Entidad procedió a realizar los pagos correspondientes a los meses de enero y febrero de 2022, generados por la continuidad irregular, incumpliendo el Decreto de Urgencia N° 069-2021, en donde precisa la conclusión de la contratación del personal CAS al 31 de diciembre de 2021; sin embargo, emitieron los comprobantes de pago, girado el 24 febrero de 2022 (**Apéndice n.° 48**), conforme al siguiente detalle:



Cuadro n° 4
Pagos correspondientes a los meses de enero y febrero de 2022, mediante los comprobantes de pago, girado el 24 febrero de 2022

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	PAGO DE REMUNERACIÓN		COMPROBANTE DE PAGO
			ENERO	FEBRERO	
1	ABAD CRITZALEX BRAULIO	TECNICOLOGO MEDICO-LABORATORIO	4,830.00	4,830.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
2	ACERO VALDEZ HENRY	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
3	ACERY RAMOS EDWIN JHON	TECNICO ELECTRONICO BIOMEDICO	3,000.00	3,000.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
4	ACUÑA GARCIA FORTUNATO GUILIANO	TECNICO EN ENFERMERIA	2,860.00	2,860.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
5	AGUILAR MEZA EDELMIRA FLORITA	TECNICOLOGO MEDICO RADIOLOGIA	4,830.00	4,830.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
6	AGUILAR RAMOS CECILIA MARGARITA	TECNICOLOGO MEDICO-LABORATORIO	4,830.00	0.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
7	AGUIRRE MATOS DULIA	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
8	ALDEDO MALLQUI MARIBEL INOCENTA	OBSTETRA	4,830.00	4,830.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
9	ALEJO BETETA ELIZABETH ROCIO	TECNICO EN ENFERMERIA	2,860.00	2,860.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
10	ALEJO CRUZAMELIA	TECNICO EN ENFERMERIA	2,860.00	2,860.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
11	ALEJO CRUZ VIKY CARUZA	TECNICO EN ENFERMERIA	2,860.00	2,860.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
12	ALLPAS NOLASCO ROSA MARIA	TECNICO EN ENFERMERIA	2,860.00	2,860.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
13	ALTEZ ORTIZ YISSI	QUIMICO FARMACEUTICO	4,830.00	4,830.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
14	ALVARADO PALACIOS DIEGO ARMANDO	MEDICO NEUROLOGO	10,000.00	10,000.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
15	ALVARADO PALACIOS HUGO GLICERIO	INGENIERO ELECTRONICO	7,000.00	7,000.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
16	AMAYA NIÑO SARA MERCEDES	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
17	AMBROSIO VENEGAS ROBERTO CARLOS	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
18	ANASTACIO RUNCO MARIA RAQUEL	ENFERMERA(O)	3,800.00	3,800.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
19	ANDAMAYO QUITO MARIA DEL PILAR	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
20	ANDERSON MOTTA ESLY VICENTE	MEDICO PEDIATRA	10,000.00	10,000.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
21	ANDRADE GONZALEZ NANCY	TECNICO EN ENFERMERIA	2,860.00	2,860.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
22	ANDRES HILARIO YANNET BEATRIZ	ENFERMERA(O)	4,667.50	4,630.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
23	ANGULO SANTOS SHIOMARA ESTHEFANIE	TECNICO EN ENFERMERIA	2,860.00	2,860.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
24	AQUINO BALBIN FRANK HUGO LUIS	TECNICOLOGO MEDICO RADIOLOGIA	4,830.00	4,830.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
25	AQUINO ROJAS EDWARD CLENIN	QUIMICO FARMACEUTICO	4,830.00	4,830.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
26	ARIZA FLORES BERTHA LUZ	TECNICO EN RADIOLOGIA	2,860.00	2,860.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
27	ARIZA NAUPAY CYNTHIA SHIRLEY	MEDICO PEDIATRA	10,000.00	10,000.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
28	ARRATEA GALLARDO JULIO DAVID	TECNICOLOGO MEDICO-LABORATORIO	4,830.00	4,830.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
29	ARRIETA ESTEVES CYNTHIA STEFANY	MEDICO PEDIATRA	10,000.00	10,000.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
30	ASCAYO LEON WILMER DAVID	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
31	ASIS RAMOS MANAURI ALEXIS	MEDICO CARDIOLOGO	10,000.00	10,000.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
32	ATENCIO ALVAREZ DELIA EMA	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
33	AVELINO MANUEL SOFIA YASARI	TECNICO EN ENFERMERIA	2,860.00	2,860.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
34	BALBIN MARIN ELIZABETH	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
35	BARRIETA AGUIRRE EDSON IVAN	TECNICO SANITARIO AMBIENTAL	3,000.00	3,000.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
36	BARTOLOME SANTA CRUZ DINA CIRILA	OBSTETRA	4,830.00	4,830.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
37	BENANCIO CAMARA DENISSE RAQUEL	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
38	BENDEJUI BARNUEVO DANIELA	MEDICO PEDIATRA	10,000.00	0.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
39	BERMUDEZ CACHIQUE ISABEL	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
40	BERNARDO VILLAFUERTE ABELINA	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
41	BLANCO CHAMORRO PATSY LY MAURA	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
42	BUENO DOMINGUEZ NOEMI ROCIO	ENFERMERA(O)	4,667.50	4,830.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
43	CABELLO TOLEDO PATRICIA DEL CARMEN	OBSTETRA	4,830.00	4,830.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
44	CABRERA CASIMIRO ANGEL ANTONY	TECNICO EN ENFERMERIA	2,860.00	2,860.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
45	CABRERA GALAN ELIZABETH	TECNICO EN ENFERMERIA	2,860.00	2,860.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
46	CAJAHUARINGA BERNARDO DIANA FIORELLA	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
47	CALVO VILLANUEVA ROBERT DANIEL	INGENIERO AMBIENTAL	7,000.00	7,000.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
48	CAMPOS RAMIREZ GLORIA LUZ	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
49	CARBAJAL RODRIGUEZ DEYLI REGINA	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
50	CARBAJAL RODRIGUEZ MIRTHA FIORELLA	TECNICO EN ENFERMERIA	2,860.00	2,860.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
51	GARDENAS QUISPE ELLEEN MARIA	MEDICO CIRUJIA PEDIATRICA	10,000.00	10,000.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
52	CARLOS LAURENCIO ROSA DAMIANA	TECNICO EN ENFERMERIA	2,860.00	2,860.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
53	CARLOS TILCO EUGENIA FAUSTA	TECNICO EN ENFERMERIA	2,860.00	2,860.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
54	CASTAÑEDA IZANO ROSARIO DEL PILAR	TECNICO EN ENFERMERIA	2,860.00	2,860.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
55	CASTILLA MEZA JOSE ANDRES	TEC.ADM. CAJA	2,400.00	2,400.00	152
56	CASTRO ALVARADO JHERSINIO MANUEL	TEC.ADM.ADMISSION	2,400.00	2,400.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
57	CAYCHO CABRERA JESUS ZVI	MEDICO GINECO-OBSTETRA	10,000.00	10,000.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
58	CCORA HUALLPA CESAR	INGENIERO ELECTRONICO	7,000.00	7,000.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152
59	CECILIO AQUINO BETZAIDA	TECNICO DE FARMACIA	2,860.00	2,860.00	100-150-150-157-156-155-154-153-152



60	CECILIO JARAMILLO CATHERINE PATROCINEA	ENFERMERA(D)	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
61	CECILIO JARAMILLO DARWIN STEPHEN	TEC. ADM. CAL CENTER	2,400.00	2,400.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
62	CELEDON O ESPINOZA JHORKLIN ANGGELIN	AUXILIAR EN MANTENIMIENTO	3,000.00	3,000.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
63	CEUS VICTORIO MAXIMILIANA	TEC MEDICO TERAPIA LENGUAJE	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
64	CERCEDO MASCO JANETH JULIANA	TECNICO DE FARMACIA	2,860.00	2,860.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
65	CESPEDES OFFERINGO JACQUELINE SARA	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
66	CHAMORRO VARGAS VARIANIA SANDRA	TEC ADM. CAJA	2,400.00	2,400.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
67	CHAVESTA SAAVEDRA GABY YANET	TECNOLOGO MEDICO-LABORATORIO	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
68	CHAVEZCOTRINA GARDENIA KRIS	TECNICO EN REHABIL. Y FISIO T.	2,860.00	2,860.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
69	CHAVEZ RODRIGUEZ JEAN CESAR	MEDICO	10,000.00	10,000.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
70	CHUQUIYAUURI TALENAS BETZI KATHERIN	OBSTETRA	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
71	COLQUI FONBECA JORGE JESHER	TECNICO EN ENFERMERIA	2,860.00	2,860.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
72	CONJEZO FABIAN MERY YESSENIA	TECNICO EN ENFERMERIA	2,860.00	2,860.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
73	CRUJILLO DIAZ JOHANA	MEDICO NEONATOLOGA	7,867.4	0.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
74	DAVILA ESPINOZA DORIS HORTENCIA	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
75	DONAIRES ARTICA PATRICK	TECNOLOGO MED-ESPEC. REHABIL.	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
76	DONATO VIGILIO NOELIA	TECNICO EN ENFERMERIA	2,860.00	2,860.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
77	DORTED SALVADOR BEATRIZ	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
78	ECHAVARRIA MINAYA YEDITH LIDIA	TECNICO EN REHABIL. Y FISIO T.	2,860.00	2,860.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
79	ENCINAS BARRIONUEVO EVELYN LIZETH	NUTRICIONISTA	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
80	LUPINOZA ALVARADO JERSON IGOR	MEDICO CIRUGIA GENERAL	10,000.00	10,000.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
81	ESPINOZA FAVIAN MARIANITA	TECNICO EN LABORATORIO	2,860.00	2,860.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
82	ESPINOZA SANTOS IBERT	TECNICO ELECTRICISTA	3,000.00	3,000.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
83	ESPINOZA VILCHEZYENNA ROSSANA	TECNOLOGO MED TERA OCUPACION	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
84	ESPIRITU LINO CESAR PERCY	TECNICO EN ENFERMERIA	2,860.00	2,860.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
85	ESPIRITU PONCIANO JENNY FABIANA	OBSTETRA	3,800.00	3,800.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
86	ESQUIVEL AYALA MERCEDES DELIA	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
87	ESTACIO IBARRA ERIKA MILAGROS	TECNICO EN LABORATORIO	2,860.00	2,860.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
88	FAJUNDO ESPINOZA DORIS SUSANA	TECNICO EN ENFERMERIA	2,860.00	2,860.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
89	FAJARDO GUFVARA DANY ALEXANDER	TECNOLOGO MED-ESPEC. REHABIL.	517.50	4,050.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
90	FALCON GODOY ELISA EPIFANIA	TEC ADM ADMISION	2,400.00	2,400.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
91	FALCON MARTINEZ MIRIAM YANETH	TECNICO EN ENFERMERIA	2,860.00	2,860.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
92	FASABI CAJAS GHEIDY BEATRIZ	TECNICO EN ENFERMERIA	2,860.00	2,860.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
93	FERNANDEZ CRUZ ROSANGELICA LESLIE	TECNICO EN REHABIL. Y FISIO T.	2,860.00	2,860.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
94	FERNANDEZ PARRAGA LUCIA STEPHANE	TECNOLOGO MED-ESPEC. REHABIL.	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
95	FERRER CRISOLDO ELDISA TERESA	TECNICO EN ENFERMERIA	2,860.00	2,860.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
96	FIERRO BARZOLA WILLIAM ROLANDO	MEDICO ANESTESIOLOGO	10,000.00	10,000.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
97	FIGUEROA DOMINGO EDWIN JULIO	MEDICO CIRUGIA GENERAL	10,000.00	10,000.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
98	FLORES AGUILAR PEIL FERNANDO	TECNICO COMPUTACION INFORMATICA	3,000.00	3,000.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
99	FLOREBS DRIO LUIS ANDRES	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
100	FRETTELINOCENTE LAURA	TECNOLOGO MED TERA OCUPACION	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
101	FRETTEL VELASQUEZ ELISA MISHELL	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
102	GALLARDAY BENAVIDES GINCARLO ANTONY	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
103	GAMARRA POMA PAUL OMAR	TECNICO COMPUTACION INFORMATICA	3,000.00	3,000.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
104	GARCIA AQUINO SINTHIA ELFNA	MEDICO ANESTESIOLOGO	10,000.00	10,000.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
105	GARNICA APAZA HILDA	TECNICO EN ENFERMERIA	2,860.00	2,860.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
106	GIL MENESES ARELYS LUCIANA	MEDICO	10,000.00	10,000.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
107	GIRON GALVEZ MERY EDITH	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
108	GODOY NOREÑA JACKELINE	TECNICO EN ENFERMERIA	2,860.00	2,860.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
109	GOMEZACUÑA JACKELINE GISELA	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
110	GOMEZHUAMAN CYNTHIA JACKELINE	MEDICO PEDIATRA	10,000.00	10,000.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
111	GONZALES URETA SUSANA	JEFE INSTRUCTIVO	10,000.00	10,000.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
112	GRADOS LOPEZ ANDREA	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
113	GUTIERREZ AROSAMENA YHON LENIN	TECNICO ELECTROMECANICO	3,000.00	3,000.00	163
114	HERNANDEZ MORAN JAIME JOEL	QUIMICO FARMACEUTICO	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
115	HERNANDEZ ESTEBAN ANTONIO	ENFERMERA(O)	3,800.00	3,800.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
116	HERRERA ISIDRO PILAR	CIRUJANO DENTISTA	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
117	HERVACIO ASCARZA LAURA SAILITH	TECNOLOGO MED-ESPEC. REHABIL.	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
118	HIDALGO VENTURO MARCOS MIGUEL	TECNICO COMPUTACION INFORMATICA	3,000.00	3,000.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
119	HINOJOSA ROMAN YOMIRA LIZET	TECNOLOGO MED-ESPEC. REHABIL.	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
120	HUAMAN AMBICHQ ELVA	TRABAJADORA SOCIAL	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
121	HUAMAN SANTILLAN JOEL TIMOTEO	MEDICO GINECO-OBSTETRA	10,000.00	10,000.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
122	HUAMAN SANTILLAN NIKE AASNER	MEDICO INTERNISTA	10,000.00	10,000.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
123	HUAMANI VILACRISIS MILAGROS MONSERRAT	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
124	HUANCA FALCON OLIMPIO AHONZO	MEDICO HEMATOLOGO	10,000.00	10,000.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
125	HUAQUI HUAMAN DAYANA MAYULI LISBETH	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
126	HUARCAYA CALLE YSAURO WILDER	QUIMICO FARMACEUTICO	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
127	HUERTO ALVARADO KELY IVETTE	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
128	HUERTO FALCON KEILA RENAT	MEDICO MEDICINA FISICA Y REHAB.	10,000.00	10,000.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
129	HJERTO FLORES LL CY	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
130	HUERTO ORTIZ ROBERTO	TECNICO EN ENFERMERIA	2,860.00	2,860.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
131	INCHE ROMERO MARCO ANTONIO	MEDICO ANESTESIOLOGO	10,000.00	10,000.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
132	INOCENCIO AYRA RICHARD RAUL	TECNICO EN ENFERMERIA	2,860.00	2,860.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
133	INOSTROZA OLIVERA JOSE CARLOS	MEDICO PEDIATRA	10,000.00	10,000.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
134	IRIBARRÉN ECHEVARRIA CECILIA	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
135	ISIDRO CESPEDES RONAL ALFREDO	DENTISTA TELEBOLSO	3,800.00	3,800.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
136	ISIDRO TUPAC LILA	TECNICO EN ENFERMERIA	2,860.00	2,860.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
137	JACINTO ESPINOZA ERICK JAIR	QUIMICO FARMACEUTICO	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
138	JAIME SALCEDO HUGO JESUS	MEDICO OCUPACIONAL	10,000.00	10,000.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152

Informe de Control Especifico n° 003-2022-2-4764-SCE
Periodo de 1 de noviembre de 2021 al 31 de mayo de 2022

140	JARA CAJAS JAQUE RÓDIO	TECNICO EN ENFERMERIA	2,850.00	2,850.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
141	JUANAN HUERTAS VELIS LINGERI	AUXILIAR DE LAVANDERIA	2,850.00	2,850.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
142	LAVADO SUDARIO SAIDA	TECNICO EN ENFERMERIA	2,850.00	2,850.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
143	LEON DELGADO SARITA COLONIA	TECNICO EN ENFERMERIA	2,850.00	2,850.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
144	LEON PRESENTACION YOKO YASMINA	TECNICO EN ENFERMERIA	2,850.00	2,850.00	154
145	LIZANA GAMARRA VIANCA LUCERO	TECNOLGO MED-ESPEC. REHABIL.	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
146	LIANOS ACUÑA JENY URSULA	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
147	LOARTE URETA KEYLINN	MEDICO MEDICINA FISICA Y REHAB.	2,142.88	10,000.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
148	LOMBARDI RODRIGUEZ CIRITHYA MARIEL	TEC. ADM. CALL CENTER	2,400.00	2,400.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
149	LOPEZ BUSTAMANTE JUAN ALFONZO	MEDICO GASTROENTEROLOGO	10,000.00	10,000.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
150	LOPEZ PONCE SHEYLA ARACELY	TEC. ADM. CALL CENTER	2,400.00	2,400.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
151	LOZANO MARIEL STEFANY DAYDE	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
152	LUDEÑA ESPINOZA MANUEL ANGEL	TECNICO COMPUTACION INFORMATI	3,000.00	3,000.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
153	LUNA MALPARTIDA YESSSENIA DANNELLY	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
154	MALPARTIDA MANZANO MITSISI MAGALI	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
155	MANZANEDO CARBAJAL WILBERT	QUIRURJANO DENTISTA	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
156	MARIN JAIMES RONNIE PAUL	MEDICO ANESTESIOLOGO	10,000.00	10,000.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
157	MARTEL ZEVALLOS GRETA SILVANA	TECNICO EN REHABIL. Y FISIOT.	2,850.00	2,850.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
158	MAS BAUTISTA CARLOS ALBERTHO	MEDICO TRAUMATOLOGO	10,000.00	10,000.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
159	MATEO AGUERO ANA CECILIA	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
160	MATOS ASELIAS KRISS ALESSANDRA	ENFERMERO AUDITOR	3,800.00	3,800.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
161	MEDRANO VENTURA NEIL	TECNICO EN LABORATORIO	2,850.00	2,850.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
162	MELGAREJO ROSALES SEIDA DORCA	OBSTETRA	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
163	MENDOZA EUGENIO YSABEL ELISA	TECNICO EN LABORATORIO	2,850.00	2,850.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
164	MEZA RODRIGUEZ EDUARDA	TECNICO EN ENFERMERIA	2,850.00	2,850.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
165	MILLA ORIHUELA MARILUZ	TECNICO EN ENFERMERIA	2,850.00	2,850.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
166	MINAYA SIFUENTES LIARA ARACELY	MEDICO GINECO-OBSTETRA	10,000.00	10,000.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
167	MON TALVO GONZALEZ ANDREA ISABEL	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
168	MONTERO BERRIOSPI JOSE MANUEL	MEDICO RADIOLOGO	10,000.00	10,000.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
169	MONTOYA GALLARDO FREIDY DUVERLIN	TECNOLGO MEDICO-LABORATORIO	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
170	MORALES LEON JEINE DEISSI	TECNICO EN ENFERMERIA	2,850.00	2,850.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
171	MORALES PALOMINO HOLGER ELI	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
172	MORALES ROJAS HILDA	OBSTETRA	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
173	MORENO SALINAS MARLIT TERESA	TECNICO EN ENFERMERIA	2,850.00	2,850.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
174	MUÑOZA TENCIO DAVID HUGO	TECNICO ELECTRONICO BIOMEDICO	3,000.00	3,000.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
175	NACION RAMOS SONIA	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
176	NAVARRO JUSTO HENRY FRANKLIN	MEDICO OFTALMOLOGO	10,000.00	10,000.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
177	NAVARRO NAVARRO PEDRO ALDO	QUIMICO FARMACEUTICO	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
178	NEIRA JAIMES ABNER	TECNOLGO MED-ESPEC. REHABIL.	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
179	NIÑO JESUS MARCELINO EULOGIO	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
180	ÑAHUIS BERNEDO GLADYS	TECNOLGO MEDICO-LABORATORIO	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
181	OBREGON CARDOZO TANIA MARLENE	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
182	OLANO DRAO FELIZ WALTER	TECNICO SANITARIO AMBIENTAL	3,000.00	3,000.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
183	ORDOÑEZ VEGA YIBENIA LMA	TECNICO EN ENFERMERIA	2,850.00	2,850.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
184	ORJUNDO LOPEZ JESUS JOHANNY	TECNICO EN FARMACIA	2,850.00	2,850.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
185	ORTEGA CABELLO HEBER LUIS	TECNICO TELECOMUNICACIONES	3,000.00	3,000.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
186	ORTEGA FLORES LIZET	MEDICO GINECO-OBSTETRA	10,000.00	10,000.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
187	ORTEGA URETA ZULEMA YVETH	MEDICO AUDITOR	7,000.00	7,000.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
188	PALACIOS MARCELO JOSE EMANUEL	MEDICO CIRUGIA GENERAL	10,000.00	10,000.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
189	PAPAS MEZA MICHAELA	TECNICO EN ENFERMERIA	2,850.00	2,850.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
190	PARAGUÁ PASCAL FINA SARAI	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
191	PAREDES CARHUAS LUCY VILA	TECNICO EN ENFERMERIA	2,850.00	2,850.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
192	PARRA GOMEZ ANAIS MARIJA	TECNICO EN REHABIL. Y FISIOT.	2,850.00	2,850.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
193	PATRICIO DIAZ WILDER	TECNOLGO MEDICO-LABORATORIO	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
194	PAUCAR DEL CASTILLO MARCELA	OBSTETRA	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
195	PEÑA VALDIVIEZO KATHERINE LOURDES	TECNICO EN FARMACIA	2,850.00	2,850.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
196	PEÑA VENTURA ERICK ARTEMIO	TECNICO ELECTRICISTA	3,000.00	3,000.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
197	PEREZ PEREZ YALU YAN ET	TECNOLGO MEDICO-LABORATORIO	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
198	PEREZ QUISPE BRYAN	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
199	PIMENTEL RUBIN YESSICA	TECNICO EN ENFERMERIA	2,850.00	2,850.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
200	PONCE ENRIQUE YORKA ASTRID	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
201	PONCIAÑO PASCUAL RAFAEL ENRIQUE	MEDICO RADIOLOGO	10,000.00	10,000.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
202	PORRAS SEDANO YUDITH ROSSMERY	TECNOLGO MED-ESPEC. REHABIL.	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
203	PURILLA MEDINA JULIA DEL ROCIO	MEDICO ONCOLOGO	10,000.00	10,000.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
204	QUIJADA HUARANGA JIMMY REYNOLD	INGENIERO DE SISTEMAS	7,000.00	7,000.00	165
205	QUISPE ESPINOZA PAUL RICHARD	TECNOLGO MED-ESPEC. REHABIL.	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
206	QUISPE PUJUDO KARLA JACKELINE	TECNICO/A ADM.NISTRATIVO/A	2,850.00	2,850.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
207	RAMIREZ ARAUJO TOMY CRISTOPHER	TEC.ADM.ADMISION	2,226.57	2,400.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
208	RAMIREZ BERNAL DE MARAVI SUSAN PATSY	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152
209	RAMIREZ MEZA LITZ MARY	OBSTETRA	3,800.00	3,800.00	160-159-158-157-156-155-154-153-152

Informe de Control Especifico n°003-2022-2-4764-SCE
Periodo de 1 de noviembre de 2021 al 31 de mayo de 2022

210	RAMOS ALANÍA JAVIER EUSEO	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
211	RAMOS CARLOS FERNAN	TECNICO DE FARMACIA	2,860.00	2,860.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
212	RAMOS DUEÑAS DARWIN HOMERO	INGENIERO DE SISTEMAS	7,000.00	7,000.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
213	RAMOS RIPA GANDY BRUCE	TECNICO EN ENFERMERIA	2,860.00	2,860.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
214	RAMOS RIVERA FLOR ELENA	TECNICO EN LABORATORIO	2,860.00	2,860.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
215	RETIS CLEMENTE CARINA	TECNICO EN ENFERMERIA	2,860.00	2,860.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
216	RETUERTO MARTICORENA PATSI ROSIO	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
217	RETUERTO MARTICORENA RONALD IALURO	MEDICO UROLOGO	10,000.00	10,000.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
218	REYES ALVARADO LAURA ALEJANDRA	TECNOLÓGO MED-ESPEC. REHABIL.	4,830.00	4,830.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
219	REYES SOTELO JOSE HERBERT	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
220	RICRA SOÑA KAROL CILENE	TRABAJADORA SOCIAL	4,830.00	4,830.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
221	RISCO CHAVEZ ROGER MARCELINO	MEDICO ANESTESIOLOGO	10,000.00	10,000.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
222	RIVADENYRA POSADAS ANDRES RAMIRO	TECNOLÓGO MEDICO RADIOLOGIA	4,830.00	4,830.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
223	RIVERA GUARDIAN JANETTE LICET	ENFERMERA(O)	4,485.00	4,485.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
224	ROBLES TAFUR EDUARDO	TECNICO EN ENFERMERIA	2,860.00	2,860.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
225	RODRIGUEZ ORTEGA ERLY GISELA	TECNICO EN ENFERMERIA	2,860.00	2,860.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
226	RODRIGUEZ PINEDA GEOVANI JUSTO	MEDICO IN TERNISTA	10,000.00	10,000.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
227	RODRIGUEZ RAMOS RUSSEL WILMER	MEDICO RADIOLOGO	10,000.00	10,000.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
228	RODRIGUEZ UBALDO DIANA JOHANA	TECNICO EN ENFERMERIA	2,860.00	2,860.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
229	ROJAS ARANDA ROXANA ROGIO	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
230	ROJAS BARDALES INDALICIO	TECNICO EN LABORATORIO	2,860.00	2,860.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
231	ROJAS BARRERA ROSARIO SILVIA	OBSTETRA	3,800.00	3,800.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
232	ROJAS CASTRO MARIBEL	TECNICO EN ENFERMERIA	2,860.00	2,860.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
233	ROMERO HUARANGA JUDITH MILAGROS	TECNICO EN FARMACIA	2,860.00	2,860.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
234	ROMERO VELAZQUEZ ERLINDA UNDA	TECNICO EN ENFERMERIA	2,860.00	2,860.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
235	ROSALES LEYVA MELANY CLEVDY	TECNICO EN ENFERMERIA	2,860.00	2,860.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
236	ROSALES VACAS MARIA DEL ROSARIO	TECNICO EN ENFERMERIA	2,860.00	2,860.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
237	RUIJINA HUERTA CARMEN MARIA	TECNICO SANITARIO AMBIENTAL	3,000.00	3,000.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
238	RUBINA HUERTA KENNY CANDY	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
239	RUEDA TRUJILLO DORIS	TECNICO EN ENFERMERIA	2,860.00	2,860.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
240	RUIZ MAJZ ALEXANDRA	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
241	SALAS VENTURO TANIA CAROLINA	MEDICO GINECO-OBSTETRA	10,000.00	10,000.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
242	SALVADOR FLORES AMELIA YELDY	TECNICO EN ENFERMERIA	2,860.00	2,860.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
243	SANCHEZ HUARANGA YUDIT KARINA	TECNICO EN ENFERMERIA	2,860.00	2,860.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
244	SANCHEZ LOYOLA FRANK SMIT	INGENIERO TELECOMUNICACIONES	7,000.00	7,000.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
245	SANCHEZ MORALES YUDITH MELIDA	TECNICO EN LABORATORIO	2,860.00	2,860.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
246	SANDOVAL DIAZ SUSANA GILDA	TECNICO DE FARMACIA	2,860.00	2,860.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
247	SANTAMARIA BEOYA EDDIE	MEDICO PATOLOGO	10,000.00	10,000.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
248	SANTAMARIA CABELLO FRANCO JESUS SALVADOR	TECNICO TELECOMUNICACIONES	3,000.00	3,000.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
249	SANTILLAN JESUS JESSICA KARINA	MEDICO GINECO-OBSTETRA	0.00	0.00	
250	SANTILLAN LEANO MARGOTH CELINDA	TEC. ADM. ADMISION	2,314.29	2,400.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
251	SARMIENTO BERROSPI LUZYENY	TECNICO EN ENFERMERIA	2,860.00	2,860.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
252	SEGUNDO DURAN JHANET MILCA	TECNICO EN ENFERMERIA	2,860.00	2,860.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
253	SOLIS LEON ADRIANA ASTRID	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
254	SOLORZANO MATIAS LUZ ANGELICA	TECNICO EN ENFERMERIA	2,860.00	2,860.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
255	SOTO CLEMENTE LEYDI ELIZABETH	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
256	SOTO VEGA VICTOR KENT ALAN	TEC. ADM. ADMISION	2,314.29	2,400.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
257	SUGASTE QUISEP ALEX IVAN	TECNICO EN ENFERMERIA	2,860.00	2,860.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
258	SUJICA MANRIQUE KATIA MEDALITH	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
259	TACURI ASTRULLA INDIHYRA	MEDICO CIRUGIA GENERAL	10,000.00	10,000.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
260	TAPIA ROJAS JHEVSSI PAMELA	TECNOLÓGO MEDICO RADIOLOGIA	4,830.00	4,830.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
261	TARAZONA CRUZ CLENDY	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
262	TARAZONA POZO SHEYLA MARIBEL	TECNICO EN REHABIL Y FISIOT.	2,860.00	2,860.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
263	TEODORO LOARTE RITA KATHERIN	MEDICO PEDIATRA	10,000.00	10,000.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
264	TERREROS MIGUEL HERBERT GEORGE	ING.ESP. EQUIP. BIOMEDICO	7,000.00	7,000.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
265	TIMOTE ALVARADO RAQUEL MARIBEL	TECNICO EN ENFERMERIA	2,860.00	4,830.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
266	TOLENTINO MASGO WILINTON	MEDICO D TORRNOLARINGOLOGO	10,000.00	10,000.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
267	TOLENTINO ORDÓÑEZ ISABEL AMANDA	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
268	TORRES TRUJILLO ANTHONY ALBERTO	TEC. ADM. ADMISION	2,400.00	2,400.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
269	TOSCANO POMA EDILBERTO	MEDICO RADIOLOGO	10,000.00	10,000.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
270	TUCTO PORRAS ELIDA ANGELICA	OBSTETRA	4,830.00	4,830.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
271	TUSE VILLAVICENCIO ANGELA DAYANA	TECNICO EN ENFERMERIA	2,860.00	2,860.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
272	URIARTE BOLAÑOS JENNY MARTINA	TECNOLÓGO MEDICO RADIOLOGIA	4,830.00	4,830.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
273	UZJRIAGA PERA RAUL EFREN	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
274	VALENTIN RAMOS ELIZABETH	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
275	VALVERDE CADILLO WILDER JOEL	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
276	VASQUEZ TORRES NELISSA PIERINA	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
277	VELAZ CASTAÑEDA DE CARBAJAL YOVANA MARI	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
278	VENTURA YUPANQUI YOSELIN ROSARIO	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
279	VIGILIO GOMIZ TANIA CLARA	OBSTETRA	4,830.00	4,830.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
280	VILLA JAYMES RICARDO	TECNICO EN ENFERMERIA	2,860.00	2,860.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
281	VILLANERA CHAVEZ ELENA YANNI	TECNICO EN ENFERMERIA	2,860.00	2,860.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
282	VILLANERA OMONTE LIDIA MIRTHA	PSICOLOGO(A)	4,830.00	4,830.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
283	VILLANUEVA ARMIVO JENNIFER USBETH	TECNOLÓGO MEDICO RADIOLOGIA	4,830.00	4,830.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
284	VILLANUEVA RIVERA NELSON ANGEL	MEDICO TRAUMATOLOGO	10,000.00	10,000.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
285	VILLAVEDE PIZARRO JESUS JUAN	TECNICO EN ENFERMERIA	2,860.00	2,860.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
286	YAURI DAMIAN BETSY MARISELA	TECNOLÓGO MED-ESPEC. REHABIL.	4,657.50	4,830.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
287	ZAMBRANO CASTRO HERNAN LUIS	ENFERMERO AUDITOR	3,800.00	3,800.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
288	ZEVALLOS ARZAPALO JACQUELINE DOMITILA	ENFERMERA(O)	4,830.00	4,830.00	160-158-158-157-158-155-154-153-152
			1,393,942.14	1,391,820.00	

Fuente: Comprobantes de pago del archivo de la Unidad de Economía.
Elaborado: por la comisión.

Informe de Control Especifico n°003-2022-2-4764-SCE
Periodo de 1 de noviembre de 2021 al 31 de mayo de 2022

Es preciso mencionar que, el 29 de marzo de 2022, se aprobó la Ley 31436 Ley que Aprueba Créditos Suplementarios Para el Financiamiento de Mayores Gastos de las Entidades del Gobierno Nacional, Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y Dicta Otras Medidas en la disposición cuarta Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático, autorizan que: "[...] de manera excepcional, en el Año Fiscal 2022, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y a las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los saldos disponibles de su presupuesto institucional, para financiar la contratación del personal bajo el Régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en los establecimientos de salud que iniciaron operaciones durante la Emergencia Sanitaria declarada 12 NORMAS LEGALES Martes 29 de marzo de 2022 / El Peruano por la COVID-19. Para tal fin, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales quedan exceptuados de lo dispuesto en el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 [...]", evidenciándose de lo actuado que con el mencionado presupuesto transferido se efectuó la devolución con las siguientes Resoluciones Ejecutivas n.ºs 0247-2022-GRH/GR de 12 de abril de 2022 y n.º 0337-2022-GRH/GR de 18 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 49**).

Como se mencionó en el párrafo precedente, el personal CAS N° 004-2021-HRHVM, continuó laborando de manera irregular por 5 meses (enero - mayo 2022), de los cuales enero y febrero se efectuó el pago de remuneración, el mismo que se realizó a trabajadores que no contaban con el registro de los códigos en el AIRHSP, pues estos fueron eliminados el 31 de diciembre de 2021, conforme lo precisado en el informe n.º001-2022-HRHVM-HCO-AR-APAI-FNMR de 4 de enero de 2022 (**Apéndice n.º33**), accionar que se realizó al margen de lo establecido en el artículo 5 del D.U. **090-2021** "Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en recursos humanos destinadas a garantizar la respuesta sanitaria ante la emergencia sanitaria por la covid-19"; que describe "[...] Ninguna entidad pública puede efectuar contrataciones sin contar con el registro previo en el AIRHSP, salvo excepción expresa de ley. La inobservancia de lo dispuesto en el presente artículo acarrea responsabilidad administrativa de los servidores encargados de los procesos de contratación y gestión del pago de planillas [...]", quedando pendiente por falta de disponibilidad presupuestal la compensación económica por los meses de marzo, abril y mayo. Sobre el particular, a través del informe n.º 273-2022-HRHVM-UP-AR de 9 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 50**), la jefa del Área de Remuneraciones y otros Beneficios, comunicó al Jefe de la Unidad de Personal, lo siguiente:

"[...] cabe mencionar que por falta de disponibilidad presupuestal no se pudo realizar el pago de haberes de los meses de marzo, abril y mayo del 2022; y también porque no contaban con contrato vigente. A la fecha no tenemos ninguna acción tomada por parte de nuestras autoridades superiores para reconocer la deuda pendiente con el personal CAS 004-2021; sin embargo, se adjunta al presente detalle de la deuda desde el mes de marzo al mes de mayo del 2022, lo cual asciende al monto de 4'175.613,48; para proseguir con las acciones y tramites correspondientes de reconocimiento de deuda que se tiene pendiente con dicho personal [...]."



3. **RESPECTO AL RECONOCIMIENTO DE LAS VACACIONES TRUNCAS GENERADAS POR LA CONTINUIDAD IRREGULAR DE 292 TRABAJADORES POR LOS MESES DE ENERO FEBRERO Y MARZO 2022 POR EL IMPORTE DE S/ 355 789.42 Y REINCORPORACION MEDIANTE MEDIDAS CAUTELARES**

De la documentación alcanzada por la Entidad, se advirtió que con Memorándum n.º 105-2022-GRH-GRDS DIRESA HRHVM OEA/UP-EKRZ de 28 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 51**) la abogada Emelyn Karim Rodil Zevallos en su calidad de jefe(e) de la Unidad de Personal, solicitó al Señor Erick Claudio Acero Rojas, Jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia del Personal, realice el cálculo de vacaciones truncas del personal CAS, advirtiéndose dentro del pedido solicitado se menciona que se realice el cálculo del personal "CAS n.º 004-2021-HRHVM, correspondiente a los meses de noviembre 2021 al 31 de marzo de 2022".

Razón por la cual, se emitió la Resolución Directoral n.º 572-2022-HRHVM-DE-DA-UP de 19 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 52**), precisando lo siguiente: "[...] se resuelve reconocer el pago por vacaciones truncas a los servidores contratados bajo el régimen del decreto Legislativo N.º 1057, Contrato Administrativo de Servicios (CAS) del Hospital Regional Hermito Valdizán Medrano de Huánuco, a quienes se dio por concluido el vínculo laboral y es como se detalla en el anexo [...]"

En ese sentido, desde el ámbito de la prestación de servicios de los 292 trabajadores, el cálculo de las vacaciones truncas²⁸ correspondería por los meses de enero, febrero y marzo 2022 según las adendas extraordinarias emitidas por la Entidad de manera irregular, al no contar con un marco legal ni presupuestal que permita la continuidad, por lo que se efectuó el cálculo en beneficio de los trabajadores, como se detalla a continuación:



²⁸ El cálculo se efectuó de la siguiente manera: 30 días /12 meses =2.5 X 3 meses =7.5 es el coeficiente para multiplicar por el último sueldo percibido.

Cuadro n° 5

Liquidación de vacaciones truncas

LISTA DE LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS DEL PERSONAL CAS 004-2021 - AGENCIAS EXTRAORDINARIAS							
N°	N° DE CONTRATO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	REMUNERACIÓN	MONTO A PAGAR
1	480-2021	ABAD ORTIZ ALEX BRAULIO	TECNOLOGO MEDICO EN LABORATORIO	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
2	444-2021	ACERO VALDEZ HENRY	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
3	615-2021	ACERVI RAMOS EDWIN JHON	TECNICO ELECTRONICO BIOMEDICO	01/01/2022	31/03/2022	3,000.00	750.00
4	544-2021	ACUÑA GARCIA FORTUNATO GUILLANO	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,880.00	715.00
5	454-2021	AGUILAR MEZA EDELMIRA FLORITA	TECNOLOGO MEDICO EN RADIOLOGIA	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
6	478-2021	AGUILAR RAMOS GECILIA	TECNOLOGO MEDICO EN LABORATORIO	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	402.50
7	389-2021	AGUIRRE MAYOS DULZA	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
8	452-2021	ALGEDO MALLQUI MARIBEL INOCENTA	OBSTETRA	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
9	519-2021	ALEJO BETAJA ELIZABETH ROCIO	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,880.00	715.00
10	533-2021	ALEJO CRUZ AMELIA	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,880.00	715.00
11	726-2021	ALEJO CRUZ VIKY CARUZA	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,880.00	715.00
12	520-2021	ALLPAS NOLABCO ROSA MARIA	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,880.00	715.00
13	485-2021	ALTEZ ORTIZ YIBSI	QUIMICO FARMACEUTICO	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
14	330-2021	ALVARADO PALACIOS DIEGO ARMANDO	MEDICO EN NEUROLOGIA	01/01/2022	31/03/2022	10,000.00	2,500.00
15	603-2021	ALVARADO PALACIOS HUGO GUSERJO	INGENIERO ELECTRONICO	01/01/2022	31/03/2022	7,000.00	1,750.00
16	401-2021	AMAYA NIETO SARA MERCEDES	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
17	394-2021	AMBROSIO VENEZAS ROBERTO CARLOS	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	3,800.00	850.00
18	408-2021	ANASTACIO RUNCO MARIA RAQUEL	PROFESIONAL DE SALUD ATENCION A	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
19	436-2021	ANDAMAYO QUITO MARIA DEL PILAR	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
20	342-2021	ANDERSON MOTTA ESBLY	MEDICO EN PEDIATRIA	01/01/2022	31/03/2022	10,000.00	2,500.00
21	557-2021	ANDRADE GONZALES NANCY	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,880.00	715.00
22	393-2021	ANDRES HILARIO YANNET BEATRIZ	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
23	676-2021	ANGULO SANTOS SHOMARA ESTHEFANIE	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,880.00	715.00
24	457-2021	AQUINO BALBIN FRANK	TECNOLOGO MEDICO EN RADIOLOGIA	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
25	488-2021	AQUINO ROJAS EDWARD	QUIMICO FARMACEUTICO	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
26	518-2021	ARIZA FLORES BERTHA LUZ	TECNICO EN RADIOLOGIA	01/01/2022	31/03/2022	2,880.00	715.00
27	345-2021	ARIZA NAUPAY CYNTHIA SHIRLEY	MEDICO EN PEDIATRIA	01/01/2022	31/03/2022	10,000.00	2,500.00
28	477-2021	ARNATEA GALLARDO JULIO DAVID	TECNOLOGO MEDICO EN LABORATORIO	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
29	344-2021	ARNITA ESTEVES CYNTHIA STEFANY	MEDICO EN PEDIATRIA	01/01/2022	29/02/2022	10,000.00	1,868.87
30	429-2021	ASOAYO LEON WILMER DAVID	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
31	332-2021	ASIS RAMOS MANALINI ALEXIS	MEDICO EN CARDIOLOGIA	01/01/2022	31/03/2022	10,000.00	2,500.00
32	417-2021	ATENCIO ALVARO DELIA EMA	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
33	563-2021	AVELINO MANUEL SOFIA YASARI	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,880.00	715.00
34	438-2021	BALBIN MARIN ELIZABETH	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
35	513-2021	BARRUETA AGUIRRE EDSON IVAN	TECNICO SANITARIO AMBIENTAL	01/01/2022	31/03/2022	3,000.00	750.00
36	449-2021	BARTOLOME SANTA CRUZ DINA CIRILA	OBSTETRA	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
37	429-2021	BENANCIO CAMARA DENISSE RAQUEL	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
38	435-2021	BENDEZU BARNUEGO DANIELA	MEDICO EN PEDIATRIA	01/01/2022	31/03/2022	10,000.00	833.33
39	435-2021	BERMUEZ CACHIQUE ISABEL	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
40	398-2021	BERNARDO VILLAFUERTE ADELINA	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
41	412-2021	BILANGO CHAMORRO PATSY LY MAURA	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
42	403-2021	BUENO DOMINGUEZ NOEMI ROCIO	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
43	453-2021	CABELLO TOLEDO PATRICIA DEL CARMEN	OBSTETRA	01/01/2022	31/03/2022	2,880.00	715.00
44	566-2021	CABRERA CASIMIRO ANGEL ANTONY	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,880.00	715.00
45	587-2021	CABRERA GALAN ELIZABETH	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
46	428-2021	CAJAHUARINGA BERNARDO, DIANA FIORE	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
47	605-2021	CALVO VILLANUEVA ROBERT DANIEL	INGENIERO SANITARIO AMBIENTAL	01/01/2022	31/03/2022	7,000.00	1,750.00
48	424-2021	CAMPOS RAMIREZ GLORIA LUZ	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
49	419-2021	CARBAJAL RODRIGUEZ DEYLI REGINA	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
50	524-2021	CARBAJAL RODRIGUEZ MIRITHA FIORELA	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,880.00	715.00
51	350-2021	CARDENAS OLIVERA ELLEN MARIA	MEDICO EN CIRUGIA PEDIATRICA	01/01/2022	31/03/2022	10,000.00	2,500.00
52	523-2021	CARLOS LAURENCIO ROSA DAMIANA	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,880.00	715.00
53	570-2021	CARLOS TUCO EUGENIA FAUSTA	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,880.00	715.00
54	529-2021	CASTAÑEDA LOZANO ROSARIO DEL PILAR	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,880.00	715.00
55	507-2021	CASTILLA MEZA JOSE ANDRES	TECNICO ADMINISTRATIVO - CAJA	01/01/2022	31/03/2022	2,400.00	600.00

56	509-2021	CASTRO ALVARADO JHERSINIO MANUEL	TECNICO ADMINISTRATIVO - ADMISION	01/01/2022	31/03/2022	2,400.00	600.00
57	367-2021	CAYCHO CABRERA JESUS ZVI	MEDICO GINECO-OBSTETRA	01/01/2022	31/03/2022	10,000.00	2,500.00
58	604-2021	CCORA HUALLPA CESAR	INGENIERO ELECTRONICO	01/01/2022	31/03/2022	7,000.00	1,750.00
59	591-2021	CECILIO AQUINO BESADA	TECNICO EN FARMACIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
60	404-2021	CECILIO JARAMILLO CATHERINNE PATROC	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
61	514-2021	CECILIO JARAMILLO DARWIN STEPHEN	TECNICO ADMINISTRATIVO - CALL CEN	01/01/2022	31/03/2022	2,400.00	600.00
62	617-2021	CELEDONIO ESPINOZA JHORKLIN ANGEL	TECNICO ELETROMECANICO	01/01/2022	31/03/2022	3,000.00	750.00
63	470-2021	CELIUS VICTORIO MAXIMILIANO	TECNOLOGO MEDICO EN TERAPIA DE	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
64	590-2021	CERCEDO MASGO JANETH LILIANA	TECNICO EN FARMACIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
65	382-2021	CESPEDES CEFERINO JACQUELINE SARA	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
66	506-2021	CHAMORRO VARGAS VARINIA SANDRA	TECNICO ADMINISTRATIVO - CAJA	01/01/2022	31/03/2022	2,400.00	600.00
67	473-2021	CHAVESTA SAAVEDRA GABY JANET	TECNOLOGO MEDICO EN LABORATOR	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
68	598-2021	CHAVEZ COTRINA GARDENIA KRIS	TECNICO EN REHABILITACION	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
69	357-2021	CHAVEZ RODRIGUEZ JEAN CESAR	MEDICO EN CIRUGIA GENERAL	01/01/2022	31/03/2022	10,000.00	2,500.00
70	506-2021	CHUQUIYAUURI TALENAS BETZI KATHERIN	PROFESIONAL DE SALUD REFCON	01/01/2022	31/03/2022	3,800.00	950.00
71	524-2021	COLQUI FONSECA JORGE JESHER	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
72	527-2021	CONDEZO FABIAN MERY YESSENIA	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
73	349-2021	CRIOLLO DIAZ JOHANA	MEDICO EN NEONATOLOGIA	01/01/2022	31/03/2022	10,000.00	2,500.00
74	497-2021	DAVILA ESPINOZA DORIS	PROFESIONAL DE SALUD TELESALUD	01/01/2022	31/03/2022	3,800.00	950.00
75	463-2021	DONAIRES ARATICA PATRICK	TECNOLOGO MEDICO EN REHABILITA	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
76	548-2021	DONATO VIGILU NOELIA	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
77	407-2021	DOROTEO SALVADOR BEATRIZ	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
78	601-2021	ECHEVARRIA MINAYA YEDITH LIDIA	TECNICO EN REHABILITACION	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
79	482-2021	ENCINAS BARRIONUEV EVELYN LIZETH	NUTRICIONISTA	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
80	352-2021	ESPINOZA ALVARADO JERSON	MEDICO EN CIRUGIA GENERAL	01/01/2022	31/03/2022	10,000.00	2,500.00
81	589-2021	ESPINOZA FAVIAN MADIANITA	TECNICO EN LABORATORIO	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
82	619-2021	ESPINOZA SANTOS IBERT	TECNICO ELECTRICISTA	01/01/2022	31/03/2022	3,000.00	750.00
83	471-2021	ESPINOZA VILCHEZ YENNIA ROSSANA	TECNOLOGO MEDICO EN TERAPIA OC	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
84	561-2021	ESPIRITU LINO CESAR PERCY	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
85	500-2021	ESPIRITU PONCIANO JENNY	PROFESIONAL DE SALUD ATENCION A	01/01/2022	31/03/2022	3,800.00	950.00
86	425-2021	ESQUIVEL AYALA MERCEDES DELIA	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
87	587-2021	ESTACIO IBARRA ERIKA MILAGROS	TECNICO EN LABORATORIO	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
88	562-2021	FACUNDO ESPINOZA DORIS SUSANA	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
89	474-2021	FAJARDO GUEVARA DANY ALEXANDER	TECNOLOGO MEDICO EN LABORATOR	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
90	513-2021	FALCON GODOY ELISA EPIFANIA	TECNICO ADMINISTRATIVO - ADMISION	01/01/2022	31/03/2022	2,400.00	600.00
91	559-2021	FALCON MARTINEZ MIRIAM YANETH	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
92	547-2021	FASABI CAJAS GHEIDY BEATRIZ	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
93	599-2021	FERNANDEZ CRUZ ROSA ANGELICA	TECNICO EN REHABILITACION	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
94	464-2021	FERNANDEZ PARRAGA LUCIA STEPHANIE	TECNOLOGO MEDICO EN REHABILITA	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
95	551-2021	FERRER CRISOLE ELOISA TERESA	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
96	374-2021	FIERRO BARZOLA WILLIAM ROLANDO	MEDICO ANESTESIOLOGO	01/01/2022	31/03/2022	10,000.00	2,500.00
97	353-2021	FIGUEREDO DOMINGO EDWIN	MEDICO EN CIRUGIA GENERAL	01/01/2022	31/03/2022	10,000.00	2,500.00
98	622-2021	FLORES AGUILAR, PEIL FERNANDO	TECNICO EN COMPUTACION E INFOR	01/01/2022	31/03/2022	3,000.00	750.00
99	420-2021	FLORES ISIDRO LUIS ANDRES	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
100	472-2021	FRETEL INOCENTE LAURA	TECNOLOGO MEDICO EN TERAPIA OC	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
101	502-2021	FRETEL VELASQUEZ ELISA MISHHELL	PROFESIONAL DE SALUD REFCON	01/01/2022	31/03/2022	3,800.00	950.00
102	433-2021	GALLARDAY BENAVIDES GIANCARLO ANTO	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
103	624-2021	GAMARRA MARIANO FIORELLA MELUSSA	MEDICO AUDITOR	01/11/2021	31/12/2021	7,000.00	1,166.67
104	624-2021	GAMARRA POMA RAUL OMAR	TECNICO EN COMPUTACION E INFOR	01/01/2022	31/03/2022	3,000.00	750.00
105	373-2021	GARCIA AQUINO SINTHIA ELENA	MEDICO ANESTESIOLOGO	01/01/2022	31/03/2022	10,000.00	2,500.00
106	537-2021	GARNICA APAZA HILDA	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
107	333-2021	GIL MENESES ARELYS LUCIANA	MEDICO EN REUMATOLOGIA	01/01/2022	31/03/2022	10,000.00	2,500.00
108	409-2021	GIRON GALVEZ MERY EDITH	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
109	562-2021	GODOY NOREÑA JACKELINE	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
110	441-2021	GOMEZ ACUÑA JACKELINE GISELA	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
111	346-2021	GOMEZ HUAMAN CYNTHIA JACKELINE	MEDICO EN PEDIATRIA	01/01/2022	28/02/2022	10,000.00	1,666.67
112	334-2021	GONZALES URETA SUSANA	MEDICO EN NEFROLOGIA	01/01/2022	31/03/2022	10,000.00	2,500.00
113	399-2021	GRADOS LOPEZ ANDREA	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
114	616-2021	GUTIERREZ ROSAMENA YHON LENIN	TECNICO ELETROMECANICO	01/01/2022	31/03/2022	3,000.00	750.00
115	490-2021	HERNANDEZ MORAN JAIME JOEL	QUIMICO FARMACEUTICO	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
116	496-2021	HERRERA ESTEBAN ANTONIO	ENFERMERO EN EPIDEMIOLOGIA	01/01/2022	31/03/2022	3,800.00	950.00
117	581-2021	HERRERA ISIDRO PILAR	ODONTOLOGO	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
118	466-2021	HERVACIO ASCARZA, LAURA SAUTH	TECNOLOGO MEDICO EN REHABILITA	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
119	623-2021	HIDALGO VENTURO MARCOS MIGUEL	TECNICO EN COMPUTACION E INFOR	01/01/2022	31/03/2022	3,000.00	750.00
120	468-2021	HINOJOZA ROMAN YOMIRA LIZET	TECNOLOGO MEDICO EN REHABILITA	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50

121	484-2021	HUAMAN AMBICHO ELVA	TRABAJADOR SOCIAL	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
122	370-2021	HUAMAN SANTILLAN JOEL TIMOTEO	MEDICO GINECO-OBSTETRA	01/01/2022	31/03/2022	10,000.00	2,500.00
123	366-2021	HUAMAN SANTILLAN NIKE	MEDICO INTERNISTA	01/01/2022	31/03/2022	10,000.00	2,500.00
124	447-2021	HUAMANI VILACRISIS MILAGROS MONSE	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
125	341-2021	HUANCA FALCON OUMPIO ALONSO	MEDICO EN HEMATOLOGIA	01/01/2022	31/03/2022	10,000.00	2,500.00
126	419-2021	HUAQUI HUAMAN, DAYANA MAYULI LIS	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
127	489-2021	HUARCAYA CALLE WILDER	QUIMICO FARMACEUTICO	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
128	384-2021	HUERTO ALVARADO KELLY IVETTE	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
129	336-2021	HUERTO FALCON KEILA	MEDICO EN MEDICINA FISICA	01/01/2022	31/03/2022	10,000.00	2,500.00
130	427-2021	HUERTO FLORES LUCY	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
131	579-2021	HUERTO ORTIZ ROBERTO	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
132	372-2021	INCHE ROMERO MARCO ANTONIO	MEDICO ANESTESIOLOGO	01/01/2022	31/03/2022	10,000.00	2,500.00
133	571-2021	INOCENCIO AYRA RICHARD RAUL	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
134	340-2021	INOSTROZA CUEVA JOSE CARLOS	MEDICO EN PEDIATRIA	01/01/2022	31/03/2022	10,000.00	2,500.00
136	418-2021	IRIBARREN ECHEVARRIA CECILIA	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
136	486-2021	ISIDRO CESPEDES RONAL ALFREDO	PROFESIONAL DE SALUD TELESALUD	01/01/2022	31/03/2022	3,800.00	950.00
137	539-2021	ISIDRO TUPAC LILA	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
138	488-2021	JACINTO ESPINOZA ERICK JAIR	QUIMICO FARMACEUTICO	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
139	377-2021	JAIME SALCEDO HUGO JESUS	MEDICO EN SALUD OCUPACIONAL	01/01/2022	31/03/2022	10,000.00	2,500.00
140	440-2021	JARA BRAVO RUDY DANNY	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
141	531-2021	JARA CAJAS JAQUIE ROCIO	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
142	636-2021	JUANAN HUERTAS VELUS LINGERI	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
143	550-2021	LAVADO SUDARIO SAIDA	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
144	536-2021	LEON DELGADO SARITA COLONIA	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
146	541-2021	LEON PRESENTACIO YOKO YASMINA	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
146	468-2021	LIZANA GAMARRA VIANCA LUCERO	TECNOLOGO MEDICO EN REHABILITACION	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
147	416-2021	LLANOS ACUÑA JENY URSULA	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
148	337-2021	LOARTE URETA KEYLUNN	MEDICO EN MEDICINA FISICA	01/01/2022	31/03/2022	10,000.00	2,500.00
149	518-2021	LOMBARDI RODRIGUEZ CINTHYA MARIELLA	TECNICO ADMINISTRATIVO - CALL CENTER	01/01/2022	31/03/2022	2,400.00	600.00
150	331-2021	LOPEZ BUSTAMANTE JUAN ALFONZO	MEDICO EN GASTROENTEROLOGIA	01/01/2022	31/03/2022	10,000.00	2,500.00
151	517-2021	LOPEZ PONCE SHEYLA	TECNICO ADMINISTRATIVO - CALL CENTER	01/01/2022	31/03/2022	2,400.00	600.00
152	446-2021	LOPEZ VARGAS, DIEGO HERNANDO	MEDICO EN PSIQUIATRIA	01/11/2021	31/12/2021	10,000.00	1,666.67
153	446-2021	LOZANO MARTEL STEFANY DAYDE	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
154	621-2021	LUDEÑA ESPINOZA MANUEL ANGEL	TECNICO EN COMPUTACION E INFORMACION	01/01/2022	31/03/2022	3,000.00	750.00
155	395-2021	LUNA MALPARTIDA YESSENIA DANNELLY	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
156	414-2021	MALPARTIDA MANZANO MITSSI MAGALI	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
157	580-2021	MANZANEDO CARBAJAL WILBERT	ODONTOLOGO	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
158	376-2021	MARIN JAIMES RONNIE PAUL	MEDICO ANESTESIOLOGO	01/01/2022	31/03/2022	10,000.00	2,500.00
159	602-2021	MARTEL ZEVALLOS GRETTA SILVANA	TECNICO EN REHABILITACION	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
160	358-2021	MAS BAUTISTA CARLOS ALBERTO	MEDICO EN TRAUMATOLOGIA	01/01/2022	31/03/2022	10,000.00	2,500.00
161	421-2021	MATEO AGUERO ANA CECILIA	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
162	494-2021	MATOS ASEIJAS KRIS ALESSANDRA	PROFESIONAL DE SALUD AUDITOR	01/01/2022	31/03/2022	3,800.00	950.00
163	583-2021	MEDRANO VENTURA NEIL	TECNICO EN LABORATORIO	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
164	604-2021	MELGAREJO ROSALES SEIDA DORCA	PROFESIONAL DE SALUD RECON	01/01/2022	31/03/2022	3,800.00	950.00
165	584-2021	MENDOZA EUGENIO YSABEL EUSA	TECNICO EN LABORATORIO	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
166	556-2021	MEZA RODRIGUEZ EDUARDA	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
167	540-2021	MILLA ORIHUELA MARILUZ	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
168	364-2021	MINAYA SIFUENTES LIARA ARACELY	MEDICO GINECO-OBSTETRA	01/01/2022	31/03/2022	10,000.00	2,500.00
189	434-2021	MONTALVO GONZALES ANDREA ISABEL	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
170	381-2021	MONTERO BERROSPÍ JOSE	MEDICO EN RADIOLOGIA	01/01/2022	31/03/2022	10,000.00	2,500.00
171	478-2021	MONTOYA GALLARDO FREIDY	TECNOLOGO MEDICO EN LABORATORIO	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
172	542-2021	MORALES LEON JEINE DEISSI	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
173	385-2021	MORALES PALOMINO HOLGER ELI	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
174	505-2021	MORALES ROJAS HILDA	PROFESIONAL DE SALUD RECON	01/01/2022	31/03/2022	3,800.00	950.00
175	577-2021	MORENO SALINAS MARLIT TERESA	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
176	614-2021	MUÑOZ ATENCIO DAVID HUGO	TECNICO ELECTRONICO BIOMEDICO	01/01/2022	31/03/2022	3,000.00	750.00
177	418-2021	NACION RAMOS SONIA	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
178	360-2021	NAVARRO JUSTO FRANKLIN	MEDICO EN OFTAMOLOGIA	01/01/2022	31/03/2022	10,000.00	2,500.00
179	487-2021	NAVARRO NAVARRO PEDRO ALDO	QUIMICO FARMACEUTICO	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
180	460-2021	NEIRA JAIMES ABNER	TECNOLOGO MEDICO EN REHABILITACION	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50

181	390-2021	NIÑO JESUS MARCELINO EULOGIO	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
182	476-2021	ÑAHUIS BERNEDO GLADYS	TECNOLOGO MEDICO EN LABORATORIO	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
183	408-2021	OBREGON CARDOZO TANIA MARLENE	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
184	607-2021	OLANO TRADO FELIX WALTER	TECNICO SANITARIO AMBIENTAL	01/01/2022	31/03/2022	3,000.00	750.00
185	573-2021	ORDOÑEZ VEGA YISENIA EMA	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
186	594-2021	ORIUNDO LOPEZ JESUS JHOJANY	TECNICO EN FARMACIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
187	620-2021	ORTEGA CABELLO HEBER LUIS	TECNICO EN TELECOMUNICACIONES	01/01/2022	11/03/2022	3,000.00	591.70
188	366-2021	ORTEGA FLORES UZET	MEDICO GINECO-OBSTETRA	01/01/2022	31/03/2022	10,000.00	2,500.00
189	491-2021	ORTEGA URETA ZULMA YBETH	MEDICO AUDITOR	01/01/2022	31/03/2022	7,000.00	1,750.00
190	365-2021	PALACIOS MARCELO JOSE EMANUEL	MEDICO EN CIRUGIA GENERAL	01/01/2022	31/03/2022	10,000.00	2,500.00
191	538-2021	PAPAS MEZA MICAELA	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
192	400-2021	PARAGUÁ PASCAL FINA SARAI	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
193	560-2021	PAREDES CARHUAS LUCY VILA	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
194	597-2021	PARRA GOMEZ ANAIS MARILIA	TECNICO EN REHABILITACION	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
195	479-2021	PATRICIO DIAZ WILDER	TECNOLOGO MEDICO EN LABORATORIO	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
196	461-2021	PAUCAR DEL CASTILLO, MARCELA	OBSTETRA	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
197	596-2021	PEÑA VALDIVIEZO KATERINE LOURDES	TÉCNICO EN FARMACIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
198	618-2021	PEÑA VENTURA ERICK ARTEMIO	TECNICO ELECTRICISTA	01/01/2022	31/03/2022	3,000.00	750.00
199	476-2021	PEREZ PEREZ YALU YANET	TECNOLOGO MEDICO EN LABORATORIO	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
200	422-2021	PEREZ QUISPE BRYAN	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
201	528-2021	PIMENTEL RUBIN YESSICA	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
202	389-2021	PONCE ENRIQUE YORKA ASTRID	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
203	379-2021	PONCIANO PASCUAL RAFAEL ENRIQUE	MEDICO EN RADIOLOGIA	01/01/2022	31/03/2022	10,000.00	2,500.00
204	462-2021	PORRAS SEDANO YUDITH ROSSMERY	TECNOLOGO MEDICO EN REHABILITACION	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
205	338-2021	PURILLA MEDINA JULIA	MEDICO EN ONCOLOGIA	01/01/2022	31/03/2022	10,000.00	2,500.00
206	610-2021	QUILADA HUARANGA JIMMY REYNOLD	INGENIERO DE SISTEMAS	01/01/2022	31/03/2022	7,000.00	1,750.00
207	466-2021	QUISPE ESPINOZA PAUL RICHARD	TECNOLOGO MEDICO EN REHABILITACION	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
208	586-2021	QUISPE PULIDO KARLA JACKELINE	TÉCNICO EN LABORATORIO	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
209	512-2021	RAMIREZ ARAUJO TOMMY CRISTOPHER	TECNICO ADMINISTRATIVO - ADMISION	01/01/2022	31/03/2022	2,400.00	600.00
210	388-2021	RAMIREZ BERNAL DE MARAVI SUSAN PATS	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
211	501-2021	RAMIREZ MEZA LIZMARY	PROFESIONAL DE SALUD ATENCION A	01/01/2022	31/03/2022	3,800.00	950.00
212	446-2021	RAMOS ALANIA JAVIER ELISEO	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
213	592-2021	RAMOS CARLOS FERNAN	TÉCNICO EN FARMACIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
214	611-2021	RAMOS DUEÑAS DARWIN HOMERO	INGENIERO DE SISTEMAS	01/01/2022	31/03/2022	7,000.00	1,750.00
215	558-2021	RAMOS RIPA GANDY BRUCE	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
216	588-2021	RAMOS RIVERA FLOR ELENA	TÉCNICO EN LABORATORIO	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
217	574-2021	RETIS CLEMENTE, CARINA	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
218	361-2021	RETUERTO MARTICORENA PATSI ROCIO	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
219	431-2021	RETUERTO MARTICORENA RONALD	MEDICO EN UROLOGIA	01/01/2022	31/03/2022	10,000.00	2,500.00
220	461-2021	REYES ALVARADO LAURA ALEJANDRINA	TECNOLOGO MEDICO EN REHABILITACION	01/01/2022	31/03/2022	4,674.19	1,168.56
221	411-2021	REYES SOTELO JOSE HERBERT	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
222	483-2021	RICRA SOSA, KAROL CILENE	TRABAJADOR SOCIAL	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
223	375-2021	RIPA SALAZAR REBECA SATURNINA	ENFERMERA(O)	01/11/2021	31/12/2021	4,830.00	805.00
224	375-2021	RISCO CHAVEZ ROGER MARCELINO	MEDICO ANESTESIOLOGO	01/01/2022	31/03/2022	10,000.00	2,500.00
225	465-2021	RIVADENEIRA POSADAS ANDRES RAMIRO	TECNOLOGO MEDICO EN RADIOLOGIA	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
226	396-2021	RIVERA GUARDIAN JANETTE LICET	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
227	555-2021	ROBLES TAFUR EDUARDO	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
228	380-2021	RODRIGUES RAMOS RUSSEL	MEDICO EN RADIOLOGIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
229	572-2021	RODRIGUEZ ORTEGA ESLY GISELA	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	10,000.00	2,500.00
230	335-2021	RODRIGUEZ PINEDA GEOVANI JUSTO	MEDICO EN INTERNISTA	01/01/2022	31/03/2022	10,000.00	2,500.00
231	530-2021	RODRIGUEZ UBALDO DIANA JOBANA	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
232	659-2021	ROJAS ARANDA ROXANA ROCIO	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
233	482-2021	ROJAS BARDALES INDALICIO	TÉCNICO EN LABORATORIO	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
234	499-2021	ROJAS BARRERA ROSARIO	PROFESIONAL DE SALUD ATENCION A	01/01/2022	31/03/2022	3,500.00	950.00
235	543-2021	ROJAS CASTRO MARIBEL	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
236	593-2021	ROMERO HUARANGA, JUDITH MILAGROS	TÉCNICO EN FARMACIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
237	554-2021	ROMERO VELASQUEZ ERLINDA LINDA	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
238	675-2021	ROSALES LEYVA MELANY CLEYDY	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
239	534-2021	ROSALES VACAS MARIA DEL ROSARIO	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
240	606-2021	RUBINA HUERTA CARMEN MARIA	TECNICO SANITARIO AMBIENTAL	01/01/2022	31/03/2022	3,000.00	750.00

241	405-2021	RUBINA HUERTA KENNY CANDY	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
242	569-2021	RUEDA TRUJILLO DORIS	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
243	432-2021	RUIZ MAIZ ALEXANDRA	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
244	369-2021	SALAS VENTURO TANIA CAROLINA	MEDICO GINECO-OBSTETRA	01/01/2022	31/03/2022	10,000.00	2,500.00
245	564-2021	SALVADOR FLORES AMELIA YELCY	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
246	588-2021	SANCHEZ HUARANGA YUDIT KARINA	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
247	609-2021	SANCHEZ LOYOLO FRANK SMIT	INGENIERO EN TELECOMUNICACION	01/01/2022	31/03/2022	7,000.00	1,750.00
248	585-2021	SANCHEZ MORALES YUDITH MELIDA	TÉCNICO EN LABORATORIO	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
249	595-2021	SANDOVAL DIAZ, SUSANA GILDA	TÉCNICO EN FARMACIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
250	339-2021	SANTAMARIA BEDOYA EDDIE	MEDICO EN ANATOMIA PATOLOGICA	01/01/2022	31/03/2022	10,000.00	2,500.00
251	612-2021	SANTAMARIA CABELLO FRANCO JESUS SA	TECNICO EN COMPUTACION E INFOR	01/01/2022	31/03/2022	3,000.00	750.00
252	363-2021	SANTILLAN JESUS JESSICA KARINA	MEDICO GINECO-OBSTETRA	01/01/2022	31/03/2022	10,000.00	2,500.00
253	615-2021	SANTILLAN LEAÑO MARGOT CELINDA	TECNICO ADMINISTRATIVO - CALL CEN	01/01/2022	31/03/2022	2,400.00	600.00
254	622-2021	SARMIENTO BERROSPI LUZYENY	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
255	578-2021	SEGUNDO DURAN JHANET MILCA	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
256	396-2021	SOLIS LEON ADRIANA ASTRID	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
257	565-2021	SOLORZANO MATIAS LUZ ANGELICA	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
258	442-2021	SOTO CLEMENTE LEYDI ELIZABETH	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
259	511-2021	SOTO VEGA VICTOR KENT ALAN	TECNICO ADMINISTRATIVO - ADMISIO	01/01/2022	31/03/2022	2,400.00	600.00
260	545-2021	SUCARI CABRERA, LUIS HERNAN	MEDICO EN CIRUGIA GENERAL	01/11/2021	31/12/2021	10,000.00	1,666.67
261	545-2021	SUGASTE QUISPE ALEX IVAN	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
262	438-2021	SULCA MANRIQUE KATIA MEDALITH	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
263	356-2021	TACURI ASTRULLA INDHYRA	MEDICO EN CIRUGIA GENERAL	01/01/2022	31/03/2022	10,000.00	2,500.00
264	458-2021	TAPIA ROJAS JHEYSSI PAMELA	TECNOLOGO MEDICO EN RADIOLOGIA	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
265	437-2021	TARAZONA CRUZ CLENDY	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
266	600-2021	TARAZONA POZO SHEYLA MARIBEL	TECNICO EN REHABILITACION	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
267	348-2021	TEODORO LOARTE, RITA KATHERIN	MEDICO EN PEDIATRIA	01/01/2022	31/03/2022	10,000.00	2,500.00
268	608-2021	TERREROS MIGUEL HEBERT	INGENIERO ESPECIALISTA DE EQUIPA	01/01/2022	31/03/2022	7,000.00	1,750.00
269	546-2021	TIMOTEO ALVARADO RAQUEL MARIBEL	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
270	362-2021	TOLENTINO MASGO WILINTON	MEDICO EN OTORRINOLARINGOLOGIA	01/01/2022	31/03/2022	10,000.00	2,500.00
271	430-2021	TOLENTINO ORDOÑEZ ISABEL AMANDA	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
272	610-2021	TORRES TRUJILLO ANTHONY ALBERTO	TECNICO ADMINISTRATIVO - ADMISIO	01/01/2022	31/03/2022	2,400.00	600.00
273	378-2021	TOSCANO POMA EDILBERTO	MEDICO EN RADIOLOGIA	01/01/2022	31/03/2022	10,000.00	2,500.00
274	603-2021	TUCTO PORRAS ELIDA ANGEICA	PROFESIONAL DE SALUD REFCON	01/01/2022	31/03/2022	3,800.00	950.00
275	553-2021	TUSE VILLAVICENCIO ANGELA DAYANA	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
276	459-2021	URIARTE BOLAÑOS, JENNY MARTINA	TECNOLOGO MEDICO EN RADIOLOGIA	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
277	391-2021	UZJRIAGA PEÑA RAUL EFREN	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
278	392-2021	VALENTIN RAMOS ELIZABETH	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
279	402-2021	VALVERDE CADILLO WILDER JOEL	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
280	725-2021	VASQUEZ TORRES MELISSA PIERINA	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
281	387-2021	VELUZ CASTAÑEDA YOVANA MARIVEL	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
282	443-2021	VENTURA YUPANQUI YOSELIN ROSARIO	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
283	450-2021	VIGILIO GOMEZ TANIA CLARA	OBSTETRA	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
284	549-2021	VILLA JAYMES RICARDO	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
285	526-2021	VILLANERA CHAVEZ LENA YANNI	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
286	448-2021	VILLANERA OMONTE LIDIA MIRTHA	PSICOLOGO/A	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
287	458-2021	VILLANUEVA ARMIJO JENIFER	TECNOLOGO MEDICO EN RADIOLOGIA	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
288	359-2021	VILLANUEVA RIVERA NELSON ANGEL	MEDICO EN TRAUMATOLOGIA	01/01/2022	31/03/2022	10,000.00	2,500.00
289	632-2021	VILLAVERDE PIZARRO JESUS JUAN	TECNICO EN ENFERMERIA	01/01/2022	31/03/2022	2,860.00	715.00
290	467-2021	YAURI DAMIAN, MARCELA BETTY	TECNOLOGO MEDICO EN REHABILITA	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
291	493-2021	ZAMBRANO CASTRO HERNAN	PROFESIONAL DE SALUD AUDITOR	01/01/2022	31/03/2022	3,800.00	950.00
292	397-2021	ZEVALLOS ARZAPALO JACQUELINE DOMITI	ENFERMERA(O)	01/01/2022	31/03/2022	4,830.00	1,207.50
						TOTAL GENERAL	358,788.42

Elaborado por la comisión de control.

El cálculo se efectuó de la siguiente manera: 30 días / 12 meses = 2.5 X 3 meses* = 7.5 es el coeficiente para multiplicar por el último sueldo percibido.

*Algunos trabajaron 2 meses.

Sobre el particular, es preciso indicar que, la obligación laboral, se generó ante la continuidad irregular de los trabajadores CAS n° 004-2021-HRHVM, cuyo término laboral era indefectiblemente el 31 de diciembre de 2021, toda vez que los mismos tuvieron un marco legal Decreto de Urgencia N°069-2021, en el cual se precisó su temporalidad y término de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.7 la vigencia del dispositivo hasta el 31 de diciembre de 2021; no obstante, sin contar con la certificación presupuestal ni con los códigos AIRHSP²⁹, pues estos habían desaparecido del aplicativo el 31 de diciembre de 2021, la Entidad, autorizó la elaboración de las adendas en cumplimiento del Decreto Legislativo n.°1057, las mismas que también se efectuaron irregularmente por tres meses (enero-marzo), cuando según normativa ante una renovación automática correspondía por dos (02) meses, conforme el contrato inicial, la misma que tampoco se ajustó a la normativa.

Asimismo de las 176 demandas judiciales interpuestas por los ex trabajadores, 124 fueron reincorporados mediante medidas cautelares, tal es así que mediante Memorándums Múltiples n.°s 061 y 021-2022-HRHVM-HCO-DE-DA-UP-EKRZ recibido el 26 de julio de 2022 y 19 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 53**), respectivamente, la señora Emelyn Karin Rodil Zevallos, jefa de la Unidad de Personal, solicitó al jefe del Área de Remuneraciones y Responsable del Área de Programación AIRHSP- INFORHUS, realice las acciones correspondientes respecto a la incorporación de personal por medida cautelar ordenada por el Segundo Juzgado Laboral de Huánuco³⁰.

Lo expuesto trasgredido la siguiente normativa:

- **Ley N° 31365 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022, aprobado el 30 de noviembre de 2021.**

[...]

Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

[...]

- **Decreto Supremo n.° 228-2021-EF, AUTORIZAN TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022, publicado el 11 de setiembre de 2021.**

CONSIDERANDO

[...]

Que, mediante el Oficio N° 3821-2021-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Huánuco, para financiar la operación y mantenimiento del Hospital Hermilio Valdizán Medrano; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 826-2021-

²⁹ Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

³⁰ Relación de personal cautelar 2022 del Área de Remuneraciones (**Apéndice n.° 54**).

POGPPM/MINSA emitido por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustentos; así como el Informe N° 010-2021-RTP-DGOS/ MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud del citado Ministerio, mediante el cual señala la fecha de entrada en funcionamiento del Hospital Hermilio Valdizán Medrano y valida su Plan de Implementación Multianual – PIM 2021-2023, aprobado por el Gobierno Regional de Huánuco, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 334-2021-GRH/GR; Que, a través del Memorando N° 1350-2021-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas remite el costo estimado para el financiamiento del contrato del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, para el período setiembre a diciembre del 2021, como parte de la operación y mantenimiento del Hospital Hermilio Valdizán Medrano del Gobierno Regional de Huánuco, solicitado por el Ministerio de Salud; Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 11 066 191,00 (ONCE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), del Ministerio de Salud a favor del Gobierno Regional de Huánuco, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

[...]

- **Decreto de Urgencia N° 069-2021 "DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ASISTENCIAL ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19 Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES" publicado con martes 20 de julio de 2021.**

[...]

2.1. Autorízase al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y a las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales que cuenten con nuevos establecimientos de Salud que iniciaron operaciones durante la emergencia sanitaria por la pandemia declarada por la COVID-19, durante el año fiscal 2021, de manera excepcional, a contratar personal, de manera temporal, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios. El plazo de estos contratos o sus respectivas prórrogas, duran como máximo hasta la conclusión de la vigencia de la presente disposición. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato

2.7. La presente disposición tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

[...]

- **Decreto de Urgencia N° 090-2021 "DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN RECURSOS HUMANOS DESTINADAS A GARANTIZAR LA RESPUESTA SANITARIA ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19" PUBLICADO EL 18 DE SETIEMBRE DEL 2021, publicado el 18 de setiembre de 2021.**

[...]

Artículo 5.- Obligatoriedad del registro de los ingresos de personal bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 que corresponden a la atención de la COVID-19

5.1 El registro de los ingresos de personal bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que corresponden a la atención de la COVID-19 en el AIRHSP es de carácter obligatorio y constituye requisito indispensable para el pago de los ingresos

correspondientes a los recursos humanos. **Ninguna entidad pública puede efectuar contrataciones sin contar con el registro previo en el AIRHSP**, salvo excepción expresa de ley. La inobservancia de lo dispuesto en el presente artículo acarrea responsabilidad administrativa de los servidores encargados de los procesos de contratación y gestión del pago de planillas.

5.2 La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas efectúa el cruce de información entre el AIRHSP y el Módulo de Control de Pago de Planillas (MCP), a fin de identificar si los pagos que realizan las entidades públicas al personal contratado bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 que corresponden a la atención de la COVID-19 durante la emergencia sanitaria, cuentan con el registro correspondiente en el AIRHSP. Los casos que incumplan ello son puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República para las acciones de control que correspondan, en el marco de sus competencias.

Artículo 6.- De las faltas asociadas a la suscripción de contratos administrativos de servicios

Son faltas administrativas aplicables, al personal que ejerce la responsabilidad jefatural de la unidad ejecutora, de la oficina de recursos humanos, de la oficina de planificación y presupuesto, y de la oficina de remuneraciones, o las que hagan sus veces en las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión o destitución, las siguientes:

6.1. Iniciar la convocatoria para la contratación administrativa de servicios (CAS) sin contar el informe de certificación presupuestal correspondiente al tiempo de vigencia del contrato a ser suscrito.

6.2. Iniciar la convocatoria para la contratación administrativa de servicios (CAS) sin contar previamente con el correspondiente registro vacante en el AIRHSP.

6.3. Suscribir contratos administrativos de servicios (CAS) que no cuenten con certificación presupuestal por el periodo de vigencia del contrato.

6.4. Suscribir contratos administrativos de servicios (CAS) que no cuenten con el correspondiente registro vacante en el AIRHSP.

6.5. Reconocer o pagar honorarios, al personal que labora bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 diferentes a los registrados en el AIRHSP.

6.6. Reconocer o pagar conceptos remunerativos diferentes, al personal que labora bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, a los registrados en el AIRHSP; con excepción de aquellos autorizados por una norma con rango de ley.

6.7. Omitir el registro del personal que labora bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, en el AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas; y en el aplicativo informático INFORHUS, del Ministerio de Salud.

6.8. No mantener actualizado el registro del personal que labora bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, en el AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas; y en el aplicativo informático INFORHUS, del Ministerio de Salud. El personal, que ejerce la responsabilidad jefatural de la unidad ejecutora, de la oficina de recursos humanos, de la oficina de planificación y presupuesto, y de la oficina de remuneraciones, o las que hagan sus veces en las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, es responsable del cumplimiento de las reglas para la contratación de servidores previstas en el presente Decreto de Urgencia, así como el irrestricto respeto de los principios de meritocracia, igualdad de oportunidades y transparencia, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal.

[...]

- **Decreto de Urgencia n.° 002-2022-EF "DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DESTINADAS A GARANTIZAR LA RESPUESTA SANITARIA DE ATENCIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA POR LA COVID-19" publicado el 27 de febrero de 2022.**

Artículo 7.- De las faltas asociadas a la suscripción de contratos administrativos de servicios
Son faltas administrativas aplicables, al personal que ejerce la responsabilidad jefatural de la unidad ejecutora, de la oficina de recursos humanos, de la oficina de planificación y presupuesto, y de la oficina de remuneraciones, o las que hagan sus veces en las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión o destitución, las siguientes: 7.3. Suscribir contratos administrativos de servicios (CAS) que no cuenten con certificación presupuestal por el periodo de vigencia del contrato. 7.4. Suscribir contratos administrativos de servicios (CAS) que no cuenten con el correspondiente registro vacante en el AIRHSP [...]"

"[...]"

El personal, que ejerce la responsabilidad jefatural de la unidad ejecutora, de la oficina de recursos humanos, de la oficina de planificación y presupuesto, y de la oficina de remuneraciones, o las que hagan sus veces en las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, es responsable del cumplimiento de las reglas para la contratación de servidores previstas en el presente Decreto de Urgencia, así como el irrestricto respeto de los principios de meritocracia, igualdad de oportunidades y transparencia, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal. El deslinde de responsabilidades administrativas por la comisión de las faltas señaladas en el presente artículo se realiza conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. [...]"

➤ **Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

[...]

SUBCAPÍTULO I

FASE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA

Artículo 40. Ejecución del gasto La ejecución del gasto comprende las etapas siguientes:

1. Certificación.
2. Compromiso.
3. Devengado.
4. Pago.

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del

crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.

41.4 En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.

- ✧ **Reglamento del Decreto Legislativo 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado con Decreto Supremo 075-2008-PCM, publicado el 25 de noviembre de 2008.**

[...]

"Artículo 5.- Duración del contrato administrativo de servicios 5.1. El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior. 5.2. En caso el trabajador continúe laborando después del vencimiento del contrato sin que previamente se haya formalizado su prórroga o renovación, el plazo de dicho contrato se entiende automáticamente ampliado por el mismo plazo del contrato o prórroga que esté por vencer, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a los funcionarios o servidores que generaron tal ampliación automática. Para tal efecto, la entidad contratante informa al trabajador sobre la no prórroga o la no renovación, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos al vencimiento del contrato."

[...]

- ✧ **Directiva N° 002- 2021-EF750.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobado con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 publicado el 31 de diciembre del 2021.**

[...]

Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP

12.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

12.2. La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

[...]

➤ **Directiva N° 0007- 2020-EF750.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobado con sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones Resolución Directoral n° 0034-2020-eF/50.01 el 30 de diciembre de 2020.**

[...]

Artículo 3. Responsabilidades de la Oficina de Presupuesto del Pliego, del responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y de los responsables de los Programas Presupuestales.

3.2. El responsable de la administración del presupuesto en la Unidad Ejecutora tiene las siguientes funciones:

a) La administración de los ingresos y gastos públicos de la Unidad Ejecutora.

[...]

e) Emitir la certificación del crédito presupuestario para el año fiscal vigente y la previsión presupuestaria, de corresponder, garantizando que guarde consistencia con su Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

[...]

Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP Presupuestario y su registro en el SIAF-SP.

12.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

12.2. La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

12.3. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes. La certificación del crédito presupuestario es registrada en el SIAF-SP.

12.4. Las Unidades Ejecutoras a través del responsable de la administración de su presupuesto y, en el caso de Gobiernos Locales, el Jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, emiten en un documento la certificación del crédito presupuestario, para cuyo efecto, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales dicta los procedimientos y lineamientos que considere necesarios, referidos a la información, documentos y plazos que debe cumplir la Unidad Ejecutora para llevar a cabo la citada certificación. Dicho documento de certificación del crédito presupuestario debe contener como requisito indispensable para su emisión, la información relativa a los créditos presupuestarios disponibles que financiarán el gasto, en el marco de la PCA.

Las situaciones expuestas han vulnerado el Principio de no lesividad a los intereses patrimoniales de la administración, que busca la correcta gestión y utilización el patrimonio el Estado con la finalidad de servir a los intereses públicos y exigiendo el deber de cuidado en la protección del patrimonio estatal; además, del Principio de buena administración, que obliga al personal de toda entidad del Estado al ejercicio de sus funciones prefiriendo los intereses del Estado y la Eficiencia de la gestión pública. En

el presente caso, los funcionarios y servidores permitieron la continuidad irregular de los trabajadores del CAS N°004-2021-HRHVM por un periodo de cinco (5) meses (enero-mayo), no obstante, según el decreto de urgencia n.°069-2021, el plazo de duración de los contratos era hasta el 31 de diciembre 2021, concluyendo de pleno derecho, **siendo nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones**. Asimismo, sin contar con la certificación presupuestal ni con los códigos AIRHSP³¹, pues estos habían desaparecido del aplicativo el 31 de diciembre de 2021, autorizaron la elaboración de las adendas en cumplimiento del Decreto Legislativo n.°1057, las mismas que también se efectuaron irregularmente por tres meses(enero-marzo), cuando según normativa ante una renovación automática correspondía por dos (02) meses, conforme el contrato inicial, así también perjuicio económico por el importe de **S/2 791 762.15** (correspondiente al mes de enero y febrero), así también, obligaciones laborales como el reconocimiento de vacaciones trunca por el importe de **S/355 789.42** y la reincorporación de 124 trabajadores mediante medidas cautelares y el reconocimiento de deuda por concepto de remuneración por el importe de **S/4 175 613.48**, correspondiente a los meses marzo abril y mayo, meses que irregularmente se permitió la continuidad. Respecto al perjuicio a los intereses del Estado, al autorizar la continuidad de los trabajadores, sin contar con el certificado presupuestal ni códigos AIRHSP se vulneró el Principio de Legalidad, recogido en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que obliga a los funcionarios designados por la normativa de la materia.

Los hechos descritos se originaron por la conducta del señor José Andrés Castilla Meza, (jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración); Olinger Ronald Meza Calixto (jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración); Liliam M. Quinto Hurtado (jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico); Erick Claudio Acero Rojas (jefe de la Unidad de personal); Juan Carlos Barreto Méndez (Director Ejecutivo); quienes por sus actuaciones **permitieron la continuidad irregular de los trabajadores del CAS N° 004-2021-HRHVM para el ejercicio fiscal 2022 por 5 meses, sin contar con certificación presupuestal ni código en el AIRSPH, no obstante la fecha de término de contrato administrativo de servicios indefectiblemente era el 31 de diciembre de 2021 conforme lo establecido en el Decreto de Urgencia 069-2021.**

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

La persona de Olinger Ronald Meza Calixto, presentó sus comentarios o aclaraciones, no adjuntó documentación, conforme al **Apéndice n.° 55** del informe de Control Específico.

Cabe precisar que los señores Liliam María Quinto Hurtado, Erick Claudio Acero Rojas y José Andrés Castilla Meza³² presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos notificado de manera extemporánea, conforme al **Apéndice n.° 55** del Informe de Control Específico. Asimismo, el señor Juan Carlos Barreto Méndez no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos notificado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del (**Apéndice n.° 55**) del Informe de Control Específico; conforme se describe a continuación:

³¹ Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

³² Presentó una solicitud de ampliación de plazo fuera del plazo establecido, la misma que fue respondida por la Comisión de Control.

1. Nombres y apellidos: José Andrés Castilla Meza

DNI N°: 07680225

Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Jefe de la Unidad de Personal y Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración.

Período de gestión: De 9 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 y desde el 1 al 25 de enero de 2022 continuó sin documento de encargatura.

Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación n.º 001-2022-CG/OCI-SCE-HRHVM de 15 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º55)

Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Documento S/N de 29 de noviembre del 2022

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones cuyo desarrollo consta en el (Apéndice n.º 55) del Informe de Control Específico; se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; debido a que:

- En su calidad de Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, no gestionó en su oportunidad el término de vínculo laboral del personal CAS N°004-2021-HRHVM que concluía el 31 diciembre de 2021 bajo el alcance del Decreto de Urgencia n.º 069, concluyendo de pleno derecho, siendo nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones, no obstante, mediante informe n.º 661-2021-HRHVM-HCO-DE-DA-UP de 16 de diciembre 2021, suscrito por el señor Erick Acero Rojas, jefe de la Unidad de Personal, quien le manifestó que el vínculo laboral del personal contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios culminaba el 31 de diciembre de 2021, debiendo comunicar con anticipación y dar cumplimiento a la norma establecida; documento que el citado jefe de la Oficina de Administración no dio trámite, advirtiéndose que en el proveído s/n dirigido a la secretaria, se consignó para "ARCHIVAR."
- Así también en su calidad de Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, en cumplimiento del Decreto Legislativo n.º1057 ante una ampliación automática correspondía por (2) dos meses, debiendo ser idéntico al contrato inicial, sin embargo permitió la suscripción irregular por tres meses(enero-marzo).

Con la descrita conducta transgredió lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022"; artículo 41 del Decreto Legislativo 1440, así también lo establecido en el numeral 2.1 del Decreto de Urgencia n.º 069-2021, la cual precisó que el plazo de estos contratos o sus respectivas prórrogas, duran como máximo hasta la conclusión de la vigencia de la presente disposición al 31 de diciembre de 2021. Cumplido el plazo, **tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato;** artículo 12 de la Directiva n.º002-2021-EF750.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria; y del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; generando con dicho accionar la continuidad irregular de los trabajadores por 5 meses, cuyo contrato inicial y según lo establecido en el marco legal, estos tenían fecha de vigencia el 31 de diciembre de 2021, ocasionando perjuicio económico por el importe de **S/ 2 791 762.15**, correspondiente al pago de remuneraciones por los meses de enero y febrero 2022; así también, el reconocimiento de vacaciones trunca por el importe de **S/ 355 789.42**; así como reposiciones provisional de los ex servidores mediante Medidas Cautelares, denotándose con esta actuación descrita el favorecimiento a los trabajadores CAS 004-2021, al permitir la continuidad irregular por 5 meses, generado por el quebrantamiento del deber funcional; así como de la

transparencia con la que debe actuar un servidor público en la realización de los actos propios del cargo, mellando con dichos intereses particulares, a través del citado comportamiento, la probidad y normal desempeño de la administración pública.

Es importante resaltar que mediante Oficio n.º 0229-2022-EF/50.07 de 14 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 41**), la señora Graciela Rocío Muñiz Cahuana, en su calidad de Directora General de la Dirección General de Presupuesto Público, comunicó al Gobierno Regional ante la solicitud de opinión favorable para efectuar modificatorias presupuestarias, con la finalidad de dar continuidad al financiamiento de los contratos administrativos de servicio (CAS) en el marco del Decreto de Urgencia N.º 069-2021, lo siguiente: "[...] desde el ámbito estrictamente presupuestario, no emite opinión favorable para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático [...]" "[...] en virtud del análisis contenido en el Informe N.º 0126-2022-EF/50.07 de la Dirección de Articulación de Presupuesto Territorial [...]"

En ese contexto, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano, aprobado con Ordenanza Regional n.º 016-2015-CR-GRH de 08 de junio de 2015 (**Apéndice n.º 56**), que precisa:

"[...]"

Artículo 17º OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

g) Supervisar y contralar la gestión administrativa y financiera en las unidades orgánicas que manejan fondos en las diferentes modalidades.

"[...]"

"[...]"

l) Realizar procesos técnicos de ingreso, desarrollo y término del vínculo laboral del personal Institucional de Salud (Incluye nombramientos y designación del personal de confianza)

"[...]"

Artículo 18º Unidad de Personal d) Realizar procesos técnicos de ingresos, desarrollo y término del vínculo laboral del personal del hospital

Asimismo, contravino su deber establecido en los literales d) del artículo 2º y los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "[...] d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio [...]" "[...] a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...]" c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público [...]"

Concordante con lo establecido en el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "[...] Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas [...]" y, lo establecido en el artículo 7 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece que: "[...] 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]"

Los hechos anteriormente expuestos configuran responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, y presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. Nombres y apellidos: Liliam María Quinto Hurtado

DNI N°: 22414753

Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.

Período de gestión: De 4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021

Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación n.º 002-2022-CG/OCI-SCE-HRHVM de 15 de noviembre de 2022

Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Carta n.º 008-2022-GRH de 22 de noviembre de 2022.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones cuyo desarrollo consta en el (Apéndice n.º 55) del Informe de Control Específico; se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; debido a que:

- En su calidad de Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emitió el informe n.º 485-2021-GRH-DRS-HRHVM-OEPE/UP de 30 de diciembre de 2021, mediante el cual emitió opinión de disponibilidad presupuestal para la continuidad de los registros AIRHSP creados en el marco del D.S. 228-2021-EF, precisando lo siguiente: "[...] en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2022, en la específica 23.27.1.99 Servicios Diversos se cuenta con S/ 1 804,561.00, el cual está garantizando la continuidad para el personal CAS por el Mes de Enero 2022, de acuerdo a los dispuesto por la Oficina Ejecutiva de Administración [...]". (el resaltado es nuestro), afirmación que fue apartada de la verdad toda vez que el presupuesto que existía en la específica de **SERVICIOS DIVERSOS**, no garantizaba la continuidad de los trabajadores CAS, al no existir **presupuesto en la específica de gastos 2.3.28.11 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**, no obstante, según el Decreto de Urgencia n.º 069-2021, el plazo de duración de los contratos era hasta el 31 de diciembre 2021 y el dispositivo tenía vigencia hasta el mismo año, todo actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones son nulos.

Con la descrita conducta transgredió lo establecido en el artículo 4 de las Ley N°31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022"; artículo 41 del Decreto Legislativo 1440, así también lo establecido en el numeral 2.1 del Decreto de Urgencia n.º 069-2021, la cual precisó que el plazo de estos contratos o sus respectivas prórrogas, duran como máximo hasta la conclusión de la vigencia de la presente disposición. Cumplido el plazo, **tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato**; artículo 12 de la Directiva n.º 002-2021-EF750.01 **Directiva para la Ejecución Presupuestaria**; y del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; generando con dicho accionar el trámite para la continuidad irregular de los trabajadores por 3 meses, cuyo contrato inicial y según lo establecido en el marco legal, estos tenían fecha de vigencia el 31 de diciembre de 2021, ocasionando perjuicio económico por el importe de **S/ 2 791 762.15**, correspondiente al pago de remuneraciones por los meses de enero y febrero; así también, el reconocimiento de vacaciones trunca por el importe de **S/ 355 789.42**; así como las reposiciones provisionales de los ex servidores mediante Medidas Cautelares, denotándose con esta actuación descrita el favorecimiento a los trabajadores CAS 004-2021, al permitir la continuidad irregular por 5 meses, generado por el quebrantamiento del deber funcional; así como de la transparencia con la que debe actuar un servidor público en la realización de los actos propios del cargo, mellando con dichos intereses particulares, a través del citado comportamiento, la probidad y normal desempeño de la administración pública.

Es importante resaltar que mediante Oficio n.º 0229-2022-EF/50.07 de 14 de febrero de 2022, la señora Graciela Rocio Muñoz Cahuana, en su calidad de Directora General de la Dirección General de Presupuesto Público, comunicó al Gobierno Regional ante la solicitud de opinión favorable para efectuar modificatorias presupuestarias, con la finalidad de dar continuidad al financiamiento de los contratos administrativos de servicio (CAS) en el marco del Decreto de Urgencia N°069-2021, lo siguiente: "[...]" desde el ámbito estrictamente presupuestario, no emite opinión favorable para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático "[...]" "[...]" en virtud del análisis contenido en el Informe N°0126-2022-EF/50.07 de la Dirección de Articulación de Presupuesto Territorial "[...]".

En ese contexto, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano, aprobado con Ordenanza Regional n.º 016-2015-CR-GRH de 08 de junio de 2015 (**Apéndice n.º 56**), que precisa:

"[...]"
Artículo 14º Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico

- d) conducir el proceso de programación, formulación, evaluación y control de presupuesto del Hospital "[...]"
- g) Gestionar el financiamiento presupuestario como Unidad Ejecutora", "[...]"

Asimismo, contravino su deber establecido en los literales d) del artículo 2º y los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "[...]" d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio "[...]" "[...]" a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público "[...]" c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público "[...]".

Concordante con lo establecido en el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "[...]" Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas "[...]" y, lo establecido en el artículo 7 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece que: "[...]" 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública "[...]".

Los hechos anteriormente expuestos configuran responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, y presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- 
- 3. Nombres y apellidos: Erick Claudio Acero Rojas**
DNI N°: 41667193
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Jefe de la Unidad de Personal
Período de gestión: De 1 de enero de 2022 a 10 de mayo de 2022.
Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación n.º 003-2022-CG/OCI-SCE-HRHVM de 15 de noviembre de 2022
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Oficio n.º 009-2022/HRHVM ECAR de 21 de noviembre de 2022

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 55** del Informe de Control Específico, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; debido a que:

- En su condición de Jefe de la Unidad de Personal, ante la ampliación automática generada a favor de los trabajadores contratados bajo el proceso de selección CAS N°004-2022, procedió a modificar el plazo del contrato inicial, toda vez que las adendas se realizaron en mérito a que no se había comunicado oportunamente el término del vínculo contractual, procediendo el citado servidor a solicitar al jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración la autorización para la elaboración de la continuidad, el cual debió ser sólo por dos meses; sin embargo, lo realizó considerando el plazo de adenda a partir del 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022, equivalente a tres (3) meses, no obstante según contrato inicial y en mérito a lo establecido en la normativa aplicable, correspondía la elaboración sólo por dos (2) meses en cumplimiento al D.L. 1057. Es preciso mencionar que el citado jefe de personal tenía conocimiento del plazo inicial contratado.
- Así también en su condición de jefe de la Unidad de Personal, permitió que por segunda vez la ampliación automática irregular hasta el mes de mayo de los trabajadores CAS N°004-2021, cuya temporalidad terminaba el 31 de diciembre de 2021, conforme lo estableció su marco legal en su artículo 2° del Decreto de Urgencia N°069-2021, en el cual se precisó su temporalidad y término; tampoco se contaba con la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL ni registros de los códigos AIRSHP.

Con la descrita conducta transgredió lo establecido en el artículo 4 de las Ley N°31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022"; artículo 41 del Decreto Legislativo 1440, así también lo establecido en el numeral 2.1 del Decreto de Urgencia n.º 069-2021, la cual precisó que el plazo de estos contratos o sus respectivas prórrogas, duran como máximo hasta la conclusión de la vigencia de la presente disposición. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato, y el numeral 2.7 La presente disposición tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021; artículo 12 de la Directiva n.º002-2021-EF750.01; artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado con Decreto Supremo 075-2008-PCM, aprobado el 25 de noviembre de 2008; generando con dicho accionar que continúe el trámite para la continuidad irregular de los trabajadores por 3 meses, cuyo contrato inicial y según lo establecido en el marco legal, estos tenían fecha de vigencia el 31 de diciembre de 2021. Así también, por segunda vez permitió la ampliación automática hasta el mes de mayo, ocasionando perjuicio económico por el importe de S/2 791 762.15, correspondiente al pago de remuneraciones por los meses de enero y febrero; así también, el reconocimiento de vacaciones trunca por el importe de S/355 789.42; así como reposiciones provisionales de los ex servidores mediante Medidas Cautelares, denotándose con esta actuación descrita el favorecimiento a los trabajadores CAS 004-2021, al permitir la continuidad irregular por 5 meses, generado por el quebrantamiento del deber funcional; así como de la transparencia con la que debe actuar un servidor público en la realización de los actos propios del cargo, mellando con dichos intereses particulares, a través del citado comportamiento, la probidad y normal desempeño de la administración pública.

Es importante resaltar que mediante Oficio n.º 0229-2022-EF/50.07 de 14 de febrero de 2022, la señora Graciela Rocio Muñiz Cahuana, en su calidad de Directora General de la Dirección General de Presupuesto Público, comunicó al Gobierno Regional ante la solicitud de opinión favorable para efectuar modificatorias presupuestarias, con la finalidad de dar continuidad al financiamiento de los

contratos administrativos de servicio (CAS) en el marco del Decreto de Urgencia N°069-2021, lo siguiente: "[...] desde el ámbito estrictamente presupuestario, no emite opinión favorable para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático [...] "[...] en virtud del análisis contenido en el Informe N°0126-2022-EF/50.07 de la Dirección de Articulación de Presupuesto Territorial [...]".

En ese contexto, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional Hermillo Valdizan Medrano, aprobado con Ordenanza Regional n.° 016-2015-CR-GRH de 08 de junio de 2015 (**Apéndice n.° 56**), que precisa:

"[...]
Artículo 18° Unidad de Personal

d) Realizar procesos técnicos de ingresos, desarrollo y término del vínculo laboral del personal del hospital
[...]"

Asimismo, contravino su deber establecido en los literales d) del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "[...] d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio [...] "[...] a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...] c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público [...]".

Concordante con lo establecido en el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "[...] Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas [...]"; y, lo establecido en el artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece que: "[...] 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]".

Los hechos anteriormente expuestos configuran responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, y presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. Nombres y apellidos: **Olinder Ronald Meza Calixto**

DNI N°: 42124300

Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Jefe de la Dirección Ejecutiva de Administración

Período de gestión: De 25 de enero de 2022 a 22 de abril de 2022.

Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación n.° 004-2022-CG/OCI-SCE-HRHVM de 15 de noviembre de 2022

Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Carta n.° 019-2022-ORMC de 23 de noviembre de 2022.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 55** del Informe de Control Específico; se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; debido a que:

- En su calidad de Jefe de la Oficina de Administración, con su inacción permitió la ampliación automática de los trabajadores contratados bajo el proceso de selección

CAS N°004-2022, cuyo contrato inicial culminaban indefectiblemente el 31 de diciembre de 2021, toda vez que los mismos tuvieron un marco legal Decreto de Urgencia N°069-2021, en el cual se precisó su temporalidad y término; y con la primera ampliación automática culminaban el 31 de marzo de 2022; Sin embargo, no obstante al no contar con la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL NI CON EL REGISTRO DE LOS CÓDIGOS AIRSHP, permitió la continuidad de labores por los meses de abril y mayo de 2022, incumpliendo sus funciones establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones que precisa: "[...] Realizar procesos técnicos de ingreso, desarrollo y termino de vínculo laboral del personal institucional de Salud [...]"

Con la descrita conducta transgredió lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022"; artículo 41 del Decreto Legislativo 1440, así también lo establecido en el numeral 2.1 del Decreto de Urgencia n.° 069-2021 (ver apéndice n.°6), la cual precisó que el plazo de estos contratos o sus respectivas prórrogas, duran como máximo hasta la conclusión de la vigencia de la presente disposición. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato, y el numeral 2.7 La presente disposición tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021; artículo 12 de la Directiva n.°002-2021-EF750.01; artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado con Decreto Supremo 075-2008-PCM, aprobado el 25 de noviembre de 2008; generando con dicho accionar la continuidad irregular de los trabajadores por 3 meses, cuyo contrato inicial y según lo establecido en el marco legal, estos tenían fecha de vigencia el 31 de diciembre de 2021, ocasionando perjuicio económico por el importe de remuneración por el importe de S/2 783 742.32, correspondiente a los meses de abril y mayo, meses que irregularmente se permitió la continuidad, denotándose con esta actuación descrita el favorecimiento a los trabajadores CAS 004-2021, al permitir la continuidad irregular por 5 meses, generado por el quebrantamiento del deber funcional; así como de la transparencia con la que debe actuar un servidor público en la realización de los actos propios del cargo, mellando con dichos intereses particulares, a través del citado comportamiento, la probidad y normal desempeño de la administración pública.

Es importante resaltar que mediante Oficio n.° 0229-2022-EF/50.07 de 14 de febrero de 2022 a señora Graciela Rocio Muñiz Cahuana, en su calidad de Directora General de la Dirección General de Presupuesto Público, comunicó al Gobierno Regional ante la solicitud de opinión favorable para efectuar modificatorias presupuestarias, con la finalidad de dar continuidad al financiamiento de los contratos administrativos de servicio (CAS) en el marco del Decreto de Urgencia N°069-2021, lo siguiente: "[...] desde el ámbito estrictamente presupuestario, no emite opinión favorable para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático [...]" "[...] en virtud del análisis contenido en el Informe N°0126-2022-EF/50.07 de la Dirección de Articulación de Presupuesto Territorial [...]"

En ese contexto, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano, aprobado con Ordenanza Regional n.° 016-2015-CR-GRH de 08 de junio de 2015 (Apéndice n.° 56), que precisa:

"[...]"

Artículo 17° OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

g) Supervisar y contralar la gestión administrativa y financiera en las unidades orgánicas que manejan fondos en las diferentes modalidades.

"[...]"

Asimismo, contravino su deber establecido en los literales d) del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "[...] d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio [...]" "[...] a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...]" c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público [...]"

Concordante con lo establecido en el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "[...] Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas [...]" y, lo establecido en el artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece que: "[...] 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]"

Con dicho accionar la continuidad irregular de los trabajadores por 5 meses, cuyo contrato inicial y según lo establecido en el marco legal, estos tenían fecha de vigencia el 31 de diciembre de 2021, asimismo permitió que se ampliara la continuidad irregular por segunda vez de manera automática ocasionando perjuicio económico por el importe de **S/ 2 791 762.15**, correspondiente al pago de remuneraciones por los meses de enero y febrero 2022; así también, el reconocimiento de vacaciones trunca por el importe de **S/ 355 789.42**; así como reposiciones provisional de los ex servidores mediante Medidas Cautelares

Los hechos anteriormente expuestos configuran responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, y presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. Nombres y apellidos: Juan Carlos Barreto Méndez

DNI N°: 40532940

Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad:

Director Ejecutivo

Periodo de gestión: De 11 de enero de 2022 al 20 de abril de 2022

Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación n.° 005-2022-CG/OCI-SCE-HRHVM de 15 de noviembre de 2022. Es preciso mencionar que la comisión de control procedió a realizar la activación automática de la casilla electrónica en el marco de la Notificación electrónica obligatoria en el Sistema Nacional de Control.

Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: A la fecha de la culminación de la etapa de Ejecución, no brindó aclaración o comentario a lo remitido por la Comisión de Control mediante Cédula de Notificación n.° 005-2022-CG/OCI-SCE-MPHCO de 15 de noviembre de 2022.

- En su condición Director Ejecutivo, máxima autoridad administrativa de la Entidad, no cautelo e inobservó la cláusula segunda del objeto del plazos para ampliación de las adendas a partir de 01/01/2022 al 31/03/2022 debiendo ser por el mismo tiempo que fue del contrato inicial, es decir por dos meses (enero-febrero); en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1057; **igualmente permitió la ampliación automática de los trabajadores CAS N° 04-2021 cuyo adenda culminaban el 31 de marzo de 2022**, omitiendo lo establecido en el Reglamento de Organizaciones y Funciones, en el literal e) del artículo 8°. "[...]Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el hospital y

controlar que sean asignados con equidad y oportunidad, en concordancia con las normas y procedimientos establecidos [...]"

Con la descrita conducta transgredió lo establecido en el artículo 4 de las Ley N°31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022"; artículo 41 del Decreto Legislativo 1440, así también lo establecido en el numeral 2.1 del Decreto de Urgencia n.° 069-2021 (**apéndice n.° 6**), la cual precisó que el plazo de estos contratos o sus respectivas prórogas, duran como máximo hasta la conclusión de la vigencia de la presente disposición. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato y el numeral 2.7 La presente disposición tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021; artículo 12 de la Directiva n.°002-2021-EF750.01; artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado con Decreto Supremo 075-2008-PCM, aprobado el 25 de noviembre de 2008; generando con dicho accionar que continúe el trámite para la continuidad irregular de los trabajadores por 3 meses, cuyo contrato inicial y según lo establecido en el marco legal, estos tenían fecha de vigencia el 31 de diciembre de 2021. Así también, por segunda vez permitió la ampliación automática hasta el mes de mayo, ocasionando perjuicio económico por el importe de S/2 791 762.15, correspondiente al pago de remuneraciones por los meses de enero y febrero; así también, el reconocimiento de vacaciones trunca por el importe de S/355 789.42; así como reposiciones provisionales de los ex servidores mediante Medidas Cautelares, denotándose con esta actuación descrita el favorecimiento a los trabajadores CAS 004-2021, al permitir la continuidad irregular por 5 meses, generado por el quebrantamiento del deber funcional; así como de la transparencia con la que debe actuar un servidor público en la realización de los actos propios del cargo, mellando con dichos intereses particulares, a través del citado comportamiento, la probidad y normal desempeño de la administración pública.

Es importante resaltar que mediante Oficio n.° 0229-2022-EF/50.07 de 14 de febrero de 2022 (**apéndice n.° 41**), la señora Graciela Rocio Muñiz Cahuana, en su calidad de Directora General de la Dirección General de Presupuesto Público, comunicó al Gobierno Regional ante la solicitud de opinión favorable para efectuar modificatorias presupuestarias, con la finalidad de dar continuidad al financiamiento de los contratos administrativos de servicio (CAS) en el marco del Decreto de Urgencia N°069-2021, lo siguiente: "[...] desde el ámbito estrictamente presupuestario, no emite opinión favorable para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático [...]" "[...] en virtud del análisis contenido en el informe N°0126-2022-EF/50.07 de la Dirección de Articulación de Presupuesto Territorial [...]"

En ese contexto, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano, aprobado con Ordenanza Regional n.° 016-2015-CR-GRH de 08 de junio de 2015 (**Apéndice n.° 56**), que precisa:

"[...]"

Artículo 8° DIRECCIÓN EJECUTIVA

e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el hospital y controlar que sean asignados con equidad y oportunidad, en concordancia con las normas y procedimientos establecidos. [...]"

Asimismo, contravino su deber establecido en los literales d) del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "[...] d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio [...]" "[...] a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...]" c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público [...]"

Concordante con lo establecido en el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "[...] Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas [...]"; y, lo establecido en el artículo 7 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece que: "[...] 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]".

Con dicho accionar la continuidad irregular de los trabajadores por 5 meses, cuyo contrato inicial y según lo establecido en el marco legal, estos tenían fecha de vigencia el 31 de diciembre de 2021, ocasionando perjuicio económico por el importe de **S/ 2 791 762.15**, correspondiente al pago de remuneraciones por los meses de enero y febrero 2022; así también, el reconocimiento de vacaciones trucas por el importe de **S/ 355 789.42**; así como reposiciones provisional de los ex servidores mediante Medidas Cautelares.

Los hechos anteriormente expuestos configuran responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, y presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

—Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios y servidores de la entidad permitieron la continuidad irregular de los trabajadores del CAS N° 004-2021-HRHVM para el ejercicio fiscal 2022 por 5 meses, sin contar con certificación presupuestal ni código en AIRSPH, no obstante la fecha de término de contrato administrativo de servicios era el 31 de diciembre de 2021 conforme lo establecido en el Decreto de Urgencia 069-2021; lo que generó el pago de remuneración por el importe de S/2 791 762.15 (por dos meses), obligaciones laborales como la reincorporación mediante medidas cautelares, reconocimiento de vacaciones trucas por el importe de S/355 789.42, y el reconocimiento de deuda por S/4 175 613.48, correspondiente a los meses trabajados de marzo abril y mayo de 2022", están desarrollados en el Apéndice N° 2 del Informe de Control Específico.

—Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios y servidores de la entidad permitieron la continuidad irregular de los trabajadores del CAS N° 004-2021-HRHVM para el ejercicio fiscal 2022 por 5 meses, sin contar con certificación presupuestal ni código en AIRSPH, no obstante la fecha de término de contrato administrativo de servicios era el 31 de diciembre de 2021 conforme lo establecido en el Decreto de Urgencia 069-2021; lo que generó el pago de remuneración por el importe de S/2 791 762.15 (por dos meses), obligaciones laborales como la reincorporación mediante medidas cautelares, reconocimiento de vacaciones trucas por el importe de S/355 789.42, y el reconocimiento de deuda por S/4 175 613.48, correspondiente a los meses trabajados de marzo abril y mayo de 2022", están desarrollados en el Apéndice N° 3 del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano, se formula la conclusión siguiente:

En el Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano, se ha determinado, que funcionarios y servidores permitieron la continuidad de los trabajadores del CAS N°004-2021-HRHVM por un periodo de cinco (5) meses (enero-mayo), no obstante, según el Decreto de Urgencia n.º069-2021, el plazo de duración de los contratos era hasta el 31 de diciembre 2021, concluyendo de pleno derecho, siendo nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. Asimismo, sin contar con la certificación presupuestal ni con los códigos AIRHSP³³, pues estos habían sido desaparecidos del aplicativo el 31 de diciembre de 2021, autorizaron la elaboración de las adendas en cumplimiento del Decreto Legislativo n.º1057, las mismas que también se efectuaron irregularmente por tres meses (enero-marzo), cuando según normativa ante una renovación automática correspondía por dos (02) meses, conforme el contrato inicial; lo que generó que posteriormente, para efectuar el pago de remuneraciones de los citados meses ampliados, procedan a realizar préstamos de las Unidades Ejecutoras con notas modificatorias de tipo 4, permitiendo que se efectúe pagos al personal sin el registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del AIRHSP, préstamo que sólo cubrió el pago de los meses de enero y febrero, sin tener en consideración las prohibiciones establecidas en las disposiciones legales aplicables, así también la presentación de demandas judiciales de 176 trabajadores, de los cuales 124 mediante medidas cautelares lograron que el Órgano Jurisdiccional ordene la reposición provisional de los ex servidores; generando perjuicio económico por el importe de **S/2 791 762.15**, correspondiente al pago de remuneraciones por los meses de enero y febrero; así también, el reconocimiento de vacaciones trunca por el importe de **S/355 789.42** y el reconocimiento de deuda por concepto de remuneración por el importe de **S/4 175 613.48**, correspondiente a los meses marzo, abril y mayo, meses que irregularmente se permitió la continuidad.

Respecto al perjuicio a los intereses del Estado, al autorizar la continuidad de los trabajadores, sin contar con el certificado presupuestal ni códigos AIRHSP se vulneró el Principio de Legalidad, recogido en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que obliga a los funcionarios designados por la normativa de la materia. Asimismo, se vulneró el Principio de no lesividad a los intereses patrimoniales de la administración, que busca la correcta gestión y utilización del patrimonio del Estado con la finalidad de servir a los intereses públicos y exigiendo el deber de cuidado en la protección del patrimonio estatal; además, del Principio de buena administración, que obliga al personal de toda entidad del Estado al ejercicio de sus funciones prefiriendo los intereses del Estado y la Eficiencia de la gestión pública.

³³ Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

5.1 Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano comprendidos en los hechos observados del presente informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia
(Conclusión n.º 1)

A la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Huánuco:

5.2 Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencia de irregularidad de presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad Penal.
- Apéndice n.º 4: Impresión del Decreto Supremo N°228-2021-EF de 11 de setiembre de 2021, "Autorización Transferencia de Partida a favor del Gobierno Regional de Huánuco en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021", publicado en el Diario Oficial El Peruano.
- Apéndice n.º 5: Fotocopia autenticada del memorándum n.º905-2021-HCO-HRHVM-DE de 11 de setiembre de 2021.
- Apéndice n.º 6: Impresión del Decreto de Urgencia N° 069-2021 de 20 de julio de 2021.
- Apéndice n.º 7: Fotocopia simple del memorándum n.º1350-2021-EF/53.04 de 26 de agosto de 2021.
- Apéndice n.º 8: Fotocopia simple del informe n.º 826-2021-OP-OGPPM/MINSA de 13 de agosto de 2021.
- Apéndice n.º 9: Fotocopia autenticada del informe n.º022-2021-HRHVM-HCO-AR-APAI-FNMR de 6 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 10: Fotocopia autenticada del informe n.º 288-2021-HRHVM-UP-Arde 07 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 11: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 536-2021-HRHVM-DE-DA-UP de 12 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 12: Fotocopia autenticada del informe n.º 451-2022/GRH DIRESA HRHVM / UP-EKRZ de 06 de setiembre de 2022

- Apéndice n.° 13 Fotocopia autenticada del Cuaderno de Registro folio n.° 252 de 7 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.° 14 Fotocopia autenticada del informe n.° 661-2021-HRHVM-HCO-DE-DA-UP de 16 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.° 15 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 665-2021-HRHVM-DE-DA-UP de 31 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.° 16 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 053-2022-HRHVM-DE-DA-UP de 09 de febrero de 2022
- Apéndice n.° 17 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 588-2021-HRHVM-DE-DA-UP de 07 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.° 18 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 222-2022-HRHVM-DE-DA-UP de 17 de mayo de 2022.
- Apéndice n.° 19 Fotocopia autenticada del informe n.° 197-2022-HRHVM-HCO-ALYE de 19 de octubre de 2022
- Apéndice n.° 20 Fotocopias autenticadas del Contrato Administrativo de Servicio N° 507-2021-GRH-DRS-HRHVM-HCO-DE-DA-UP de 11 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.° 21 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 036-2022-HRHVM-DE-DA-UP de 31 de enero de 2022
- Apéndice n.° 22 Fotocopia autenticada del informe n.° 686-2021-HRHVM-HCO-AR-SPND de 30 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.° 23 Fotocopia autenticada del informe n.° 686-2021-HRHVM-HCO-AR-SPND de 30 de diciembre de 2021, proveído 502
- Apéndice n.° 24 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 007-2021-HRHVM-DE-DA-UP de 29 de enero de 2021
- Apéndice n.° 25 Fotocopia autenticada del informe n.° 1102-2021-GRH-DRS-HRHVM-HCO-DE-OEA de 29 de diciembre de 2021
- Apéndice n.° 26 Fotocopias autenticadas del informe n.° 485-2021-GRH-DRS-HRHVM-OEPE/UP de 30 de diciembre de 2021
- Apéndice n.° 27 Fotocopia autenticada del informe n.° 001-2022-GRH-GRDS-DIRESA-HRHVM/OEPE-LMQH de 21 de octubre de 2022.
- Apéndice n.° 28 Fotocopia autenticada del informe n.° 3133-2021-GR-DRS-HRHVM-HCO-DE de 30 de diciembre de 2021
- Apéndice n.° 29 Fotocopia autenticada del informe n.° 007342-2021-GRH-GRPPAT/SGPT de 30 de diciembre de 2021

- Apéndice n.° 30 Fotocopia autenticada del informe n.° 1155-2021-GRH/ORO de 30 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.° 31 Fotocopias simple oficio n.° 0551-2022-EF/53.06 de 11 de febrero de 2022
- Apéndice n.° 32 Fotocopia autenticada del informe n.° 001-2022-HRHVM-HCO-AR-APAI-FNMR de 04 de enero de 2022.
- Apéndice n.° 33 Fotocopia autenticada del informe n.° 001-2022-HRHVM-UP-AR de 05 de enero de 2022.
- Apéndice n.° 34 Fotocopia autenticada del informe n.° 0001-2022-GRH-GRDS-DIRES-HRHVM-OEA/UP-ECAR de 04 de enero de 2022
- Apéndice n.° 35 Fotocopia autenticada del memorándum n.° 0025-2022-GRH-DRS-HRHVM-HCO-DE-OEA de 10 de enero de 2022
- Apéndice n.° 36 Fotocopias autenticadas de las Adendas Extraordinarias al Contrato de Servicios Administrativo CAS N° 004-2021 suscritas el 12 de enero de 2022.
- Apéndice n.° 37 Fotocopia autenticada memorándum n.° 009-2022-GRH-GRDS-DIRES-HRHVM-OEA/UP-ECAR de 25 de octubre de 2022
- Apéndice n.° 38 Fotocopia autenticada del memorándum n.° 010-2022-GRH-GRDS-DIRES-HRHVM-OEA/UP-ECAR de 25 de octubre de 2022
- Apéndice n.° 39 Fotocopia simple de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 015-2022-GRH/GR de 11 enero de 2022
- Apéndice n.° 40 Fotocopia autenticada del memorándum n.° 011-2022-GRH-GRDS-DIRES-HRHVM-OEA/UP-ECAR de 25 de octubre de 2022
- Apéndice n.° 41 Fotocopia simple del oficio n.° 0229-2021-EF/53.07 de 14 de febrero de 2022
- Apéndice n.° 42 Fotocopia simple del oficio n.° 0126-2022-EF/50.07 de 14 de febrero de 2022
- Apéndice n.° 43 Impresión del Decreto de Urgencia n.° 002-2022 de 27 de febrero de 2022
- Apéndice n.° 44 Fotocopia autenticada del memorándum n.° 407-2022-HCO-HRHVM-DE de 31 de mayo de 2022
- Apéndice n.° 45 Fotocopia autenticada memorándum n.° 248-2022/GRH-GRDS-DIRESA-HRHVM-HCO/OEA de 31 de mayo de 2022
- Apéndice n.° 46 Fotocopia autenticada del memorándum múltiple n.° 006-2022-HRHVM-HCO-DE-DA-UP-FNMR de 31 de mayo de 2022
- Apéndice n.° 47 Fotocopia autenticada de oficio n.° 537-2022-GR-DRS-HRHVM-HCO-DE de 22 de febrero de 2022

- Apéndice n.º 48 Fotocopias autenticadas de los Comprobantes de pago a través de los cuales se efectuó el pago por los meses de enero y febrero 2022.
- Apéndice n.º 49 Impresión de las Resoluciones Ejecutivas Regionales n.ºs 247 GRH/GR de 12 de abril de 2022 y 337 -2022-GRH/GR de 18 de mayo de 2022
- Apéndice n.º 50 Fotocopias autenticadas informe n.º 273-2022-HRHVM-UP-AR de 09 de setiembre de 2022
- Apéndice n.º 51 Fotocopia autenticada memorándum n.º 105-2022-GRH-GRDS DIRESA HRHVM OEA/UP-EKRZ de 28 de setiembre de 2022
- Apéndice n.º 52 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral N° 572-2022-HRHVM-DE-DA-UP de 19 de octubre de 2022
- Apéndice n.º 53 Fotocopias autenticadas de los Memorándums Múltiples n.ºs 061 y 021 -2022-HRHVM-HCO-DE-DA-UP-EKRZ de 25 de junio de 2022 y 19 de octubre de 2022, respectivamente.
- Apéndice n.º 54 Fotocopias autenticadas de la Relación del Personal Cas Cautelar del 2022, así como Actas de reposición por Medida Cautelar ordenada por el Órgano Jurisdiccional.
- Apéndice n.º 55
- Impresión de las Cédulas de Notificación Electrónica n.º 00000003-2022-CG/4764-02-003; fotocopia autenticada de los comentarios y aclaraciones presentados correspondiente al señor **José Andrés Castilla Meza**.
 - Impresión de las Cédulas de Notificación Electrónica n.º .00000004-2022-CG/4764-02-003; fotocopia autenticada de los comentarios y aclaraciones presentados correspondiente a la señora **Liliam María Quinto Hurtado**.
 - Impresión de las Cédulas de Notificación Electrónica n.º .00000005-2022-CG/4764-02-003; fotocopia autenticada de los comentarios y aclaraciones presentados correspondiente al señor **Erick Claudio Acero Rojas**, y copia simple de los acompañados.
 - Impresión de las Cédulas de Notificación Electrónica n.º .00000006-2022-CG/4764-02-003; fotocopia autenticada de los comentarios y aclaraciones presentados correspondiente al señor **Olinder Ronald Meza Calixto**.
 - Impresión de las Cédulas de Notificación Electrónica n.º .00000007-2022-CG/4764-02-003; correspondiente al señor **Juan Carlos Barreto Méndez**
 - Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones efectuados por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
- Apéndice n.º 56 Fotocopias autenticadas de la Ordenanza Regional n.º 016-2015-CR-GRH del 8 de junio del 2015 en el que aprueban el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad que sustenta el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Huánuco, 12 de diciembre de 2022.



Giovanna Kelly Velásquez Pimentel
Supervisora



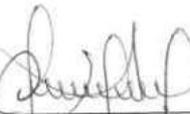
Janny Marisol Rivera Santiago
Jefe de Comisión



Claudia Silvana Ríos Ibañez
Abogada

La Jefa del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huánuco, 12 de diciembre de 2022



Elena Lizeth Ortiz Nieto
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano

Apéndice n.º 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 003-2022-2-4764-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
										Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad		
1	Funcionarios y Servidores de la Entidad permitieron la continuidad irregular de los trabajadores CAS N° 004-2021-	Liliam Maria Quinto Hurtado	22414753	Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	04/01/2021	31/12/2021	D.L. 276	22414753	Jr. San Martín N° 331	X	X		
2	HRH/M para el ejercicio fiscal 2022 por 5 meses	Erick Claudio Acero Rojas	41667193	Jefe de la Unidad de Personal	01/01/2022	10/05/2022	D.L. 1057	41667193	Jr. Hualayco N° 1906 – Las Moras	X	X		
3		José Andrés Castilla Meza	07680225	Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración	09/12/2021	25/01/2022	D.L. 1057	07680225	Jr. Chiappo N° 119 Don Bosco – Chosica - Lurigancho	X	X		
4		Juan Carlos Barrato Méndez	40532940	(e) Director Ejecutivo	11/01/2022	20/04/2022	CARGO DE CONFIANZA	40532940	Av. Aviación 564 Mz. H. Lt. 3 P. Joven Pueblo Libre	X	X		
5		Olimber Ronald Meza Calixto	42124300	Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración	25/01/2022	22/04/2022	D.L. 1057 (CAS FUNCIONARIO)	42124300	Jr. Hualayco N° 208 Rupa – Leoncio Prado	X	X		



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 261-2022-HRHVM/OCI 4764

EMISOR : ELENA LIZETH ORTIZ NIETO - JEFE DE OCI - HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN MEDRANO - HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : BRADY DAVID ARISTIDES CAIPA ENRIQUEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 003-2022-2-4764-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual el Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Para acceder al informe ingresar al Link:

https://contraloriapemy.sharepoint.com/:b:/g/personal/eortiz_contraloria_gob_pe/EfSkxNBoVxNDpHmQv6CR17wB_NcdOX_y7xFjBG08MFDu5A?e=7qmLNK

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146038329**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2022-CG/4764
2. Oficio 261-2022-HRHVM-OCI 4764 _Comunicación[F]

NOTIFICADOR : ELENA LIZETH ORTIZ NIETO - HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN MEDRANO - HUÁNUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



OFICIO N° 261-2022-HRHVM/OCI 4764

Huánuco, 15 de diciembre de 2022

Señor:
Brady Caipa Enríquez
Director Ejecutivo
Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano
Jr. Hermilio Valdizán N° 950
Huánuco/Huánuco/Huánuco

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N°003-2022-2-4764-SCE

REF. : a) Oficio n.° 245-2022-HRHVM-HCO/OCI 4764 de 13 de diciembre de 2022
b) Directiva N° 007-202-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la Continuidad irregular de los trabajadores CAS n.° 004-2021-HRHVM para el ejercicio fiscal 2022 por 5 meses en el Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 003-2022-2-4764-SCE que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 003-2022-2-4764-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de Contraloría General de República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual el Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de República o Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Elena Lizeth Ortiz Nieto
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano